BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 20
de abril de 2012

Año CXX
Número 32.382

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 546/2012

Otórganse condecoraciones de la Orden de Mayo a empleados locales de la Embajada de la República en la Federación de Rusia.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta del señor Embajador de la República en la FEDERACION DE RUSIA de condecorar a las señoras Da. Elena KORNEEVA, Da. Olga GALKINA y Da. Elena SUJOPARA empleadas locales de la Embajada de la República en la FEDERACION DE RUSIA, quienes han prestado allí funciones durante más de veinticinco años, con eficiencia, esmero y lealtad a la República, por lo que se han hecho acreedoras al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el 14 de marzo de 2012, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MERITO, en el grado de CABALLERO, a las señoras Da. Elena KORNEEVA, Da. Olga GALKINA y Da. Elena SUJOPARA empleadas locales de la Embajada de la República en la FEDERACION DE RUSIA.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO aprobada por el Decreto Nº 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 548/2012

Se hace lugar a un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº 190646/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Horacio Alberto SANCHO (M.I. Nº 4.533.282), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex SECRETA-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

RIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que el recurrente ha ampliado los fundamentos del recurso interpuesto en subsidio, agraviándose en sustancia, por entender que su ubicación en el nuevo esquema escalafonario no se compadece con las tareas que desarrollaba al momento de su reencasillamiento.

Que del análisis del mismo, surge con claridad que el quejoso desde 1991 se encuentra al frente de todos los laboratorios de la zona sur del país, denominándose el puesto Jefe de Laboratorios Regionales, con personal a cargo y como responsable de los programas, planeamiento, organización y control de la metodología a emplear en el Area Toxina Paralizante de los Moluscos y Gasterópodos (marea roja), su control y prevención en toda la mencionada zona. Asimismo, tiene a su cargo la responsabilidad sobre programas preventivos de la salud del consumidor, y también estaba a cargo de la Delegación Bahía Blanca, resultando el Laboratorio a su cargo el centro de referencia de datos para otras reparticiones del Estado, involucradas con la salud; todo ello se encuentra avalado en su oportunidad mediante la certificación de funciones obrante a fojas 36 efectuada por el Gerente de Laboratorios del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por consiguiente, y atento que se han aportado elementos relevantes que justifican rectificar el criterio adoptado, resulta ajustado a derecho acceder de conformidad a lo peticionado por el recurrente otorgándole en consecuencia el Nivel B, Grado 1, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Horacio Alberto SANCHO (M.I. Nº 4.533.282).

Que han tomado la intervención que les compete la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Servicio Nacional y la Dirección Nacional del Servicio Civil dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE GESTION DEL SECTOR PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, interpretando que es procedente hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Horacio Alberto SANCHO (M.I. Nº 4.533.282).

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Horacio Alberto SANCHO (M.I. Nº 4.533.282), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, debe ser considerado en el Nivel "B", Grado 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 550/2012

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados de la Subsecretaría de Política Criminal de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0014695/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 334 del 28 de febrero de 2008, 2076 del 1º de diciembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 842 del 2 de julio de 2009, 693 del 14 de mayo de 2010 y 885 del 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 334/08, prorrogado por sus similares Nros. 2076/08, 842/09, 693/10 y 885/11, se efectuó la designación transitoria del señor Darío Ricardo DIAZ (D.N.I. Nº 10.084.427), en un cargo Nivel A, Grado 0, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones de Director Nacional - Función Ejecutiva de Nivel I.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Darío Ricardo DIAZ (D.N.I. Nº 10.084.427), resulta necesario disponer la cobertura del cargo en cuestión con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de agosto de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 334/08, prorrogado por sus similares Nros. 2076/08, 842/09, 693/10 y 885/11; del señor Darío Ricardo DIAZ (D.N.I. Nº 10.084.427), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Director Nacional en la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 551/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001800/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 820 del 10 de junio de 2010 y 654 del 24 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 820/10, prorrogado por su similar Nº 654/11, se efectuó la designación transitoria de la señora Antonia Margarita RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 10.123.256), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Técnico.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el mencionado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de junio de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la señora Antonia Margarita RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 10.123.256), efectuada por conducto del Decreto Nº 820/10, prorrogado por su similar Nº 654/11, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Técnico.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 543/2012

Transfiérese a una agente de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación a la Dirección Nacional de Vialidad de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el titular de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS solicita la transferencia de la agente María Amelia TANGHERLINI (DNI Nº 23.454.256) perteneciente a la planta permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la nombrada posee una capacitación y experiencia que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente involucrada, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que en razón de ello, resulta procedente efectuar la transferencia de dicha agente y del cargo en el que revista, a la planta de personal permanente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, asimismo, toda vez que la Jurisdicción de destino cuenta con un ordenamiento escalafonario propio distinto al que revista actualmente la referida agente, resulta necesario realizar la equiparación correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente María Amelia TANGHERLINI (DNI Nº 23.454.256), Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la planta permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a un cargo Categoría 2 de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 553/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.492.085/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2204 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 6º del Decreto Nº 2204/10 se creó el cargo extraescalafonario de Coordinadora de Enlace Interjurisdiccional dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, asignándole una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1º de marzo de 2012, Coordinadora de Enlace Interjurisdiccional, cargo extraescalafonario creado por Decreto Nº 2204 del 30 de diciembre de 2010, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Doctora Doña Dina Olga YAPUR (M.I. Nº 12.938.593), asignándole una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 549/2012

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0001709/2008 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1953 de fecha 13 de noviembre de 2008 se designó con carácter transitorio al señor D. Favio Martín RIVAS (M.I. Nº 24.276.918), en UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, de la Planta Permanente de la UNIDAD SECRETARIO de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 817 de fecha 16 de junio de 2011.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la persona mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE

TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de octubre de 2011, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del presente decreto, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1953 de fecha 13 de noviembre de 2008 y prorrogada por los Decretos Nros. 440 de fecha 29 de marzo de 2010, 2171 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 817 de fecha 16 de junio de 2011, del señor D. Favio Martín RIVAS (MI. Nº 24.276.918), en UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, de la Planta Permanente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TURISMO, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III y IV— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 544/2012

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Médica Presidencial de la Secretaría General.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 620 del 10 de abril de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 427 del 11 de abril de 2011 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 620/08 se creó, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con dependencia directa de su titular, la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que por el artículo 7º del Decreto citado en el párrafo precedente fueron designados en la Planta Permanente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter transitorio, diversos funcionarios, entre ellos, el señor Martín Eduardo ORTIZ URIEN (D.N.I. Nº 21.645.559) en un cargo Nivel E - Grado 0 como Auxiliar Administrativo.

Que por el Decreto Nº 427/11 se prorrogó la designación, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del señor Martín Eduardo ORTIZ URIEN.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que no habiéndose, aún, producido la cobertura del cargo mediante proceso de selección definitivo a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 427/11, el agente continúa prestando servicios, por lo cual, razones operativas hacen necesario efectuar una prórroga de designación por similar término.

Que el cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de noviembre de 2011, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 620/08, y prorrogada en último término por el Decreto Nº 427/11, del señor Martín Eduardo ORTIZ URIEN (D.N.I. Nº 21.645.559) en un cargo Nivel E - Grado 0 como Auxiliar Administrativo de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III y IV— del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de noviembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 545/2012

Dase por aprobada la designación del Director General de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y Nº 1965 del 23 noviembre de 2011, la Resolución Conjunta S.G.y.C.A.- S.H. Nº 32, 39 del 9 de marzo de 2012, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que: “salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad”.

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el artículo 6º del Decreto Nº 1965/11, se procedió a crear la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta S.G.y.C.A. - S.H. Nº 32/12, 39/12 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director General de Administración.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al Licenciado Leonel Oscar CONIA, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2012 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel A - Grado 0 del SINEP de Director General de Administración de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Licenciado D. Leonel Oscar CONIA (D.N.I. Nº 28.909.582), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II — Capítulos III, IV y VIII— y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

IMPUESTOS

Decreto 547/2012

Exímese a una Empresa de Transporte Automotor del pago del Derecho de importación y demás gravámenes para la importación de un trolebús.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0478405/2010 y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0144121/2011, ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado D. Ignacio Raúl OLOCCO (M.I. Nº 29.473.902), en su carácter de Presidente de la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL SOCIEDAD DEL ESTADO (T.A.M.S.E.), solicita la exención del derecho de importación y de las tasas de estadística y de comprobación que gravan la importación para consumo de UN (1) trolebús Modelo BKM 333 y su respectivo lote de repuestos, originarios todos de la REPUBLICA DE BIELORUSIA.

Que la importación de dicha mercadería resulta de vital importancia para mejorar el sistema de transporte urbano de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CORDOBA.

Que según el Artículo 3º del Estatuto (fojas 39/47 del expediente principal), la mencionada sociedad tiene por objeto “La prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros por cuenta propia…”, como así también “Propiciar la concreción de un sistema de transporte integral acorde a las necesidades de los habitantes de la Ciudad de Córdoba…”.

Que según el Artículo 10 del mencionado documento, para cumplir adecuadamente con el fin social para el cual ha sido creada, aquélla puede adquirir toda clase de bienes y gestionar ante los poderes públicos la exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación, entre otros.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 20.954 y lo preceptuado por los Artículos 765 y 771 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL SOCIEDAD

DEL ESTADO (T.A.M.S.E.) del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y de comprobación que gravan la importación para consumo de UN (1) trolebús Modelo BKM 333 y su respectivo lote de repuestos, originarios todos de la REPUBLICA DE BIELORUSIA.

Art. 2º — La propiedad, posesión o tenencia de las mercaderías importadas al amparo del Artículo 1º del presente decreto no podrá transferirse por el término de CINCO (5) años contados desde la fecha de su libramiento a plaza y aquéllas deberán afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos; lo que deberá ser acreditado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la que realizará los controles que estime correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 183/2012

Dase por prorrogada una licencia sin goce de haberes de una agente de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces Ministerio de Producción.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0469632/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la agente de la entonces Dirección Nacional de Economía, Financiamiento y Mercados de la ex SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS dependiente de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, Nivel C, Grado 8, Ingeniera Agrónoma Da. María Alejandra SARQUIS (M.I. Nº 13.965.687), solicita licencia sin goce de haberes, con cargo al Artículo 13, apartado II, inciso e) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias", aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, desde el 1 de septiembre de 2008 en virtud de haber sido renovado su nombramiento en el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), como Especialista Regional en Biotecnología y Bioseguridad y Secretaria Ejecutiva del CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS) tal como se indica mediante Nota Nº SC/DAF/RH-1091 de fecha 24 de junio de 2008, que en copia obra a fojas 3, cuyas funciones se desempeñan en la REPUBLICA DE CHILE.

Que conforme a la normativa citada en el considerando precedente dicha licencia puede otorgarse por un plazo de SEIS (6) meses.

Que en atención a ello corresponde conceder la licencia referida con carácter de excepción a lo establecido en el texto legal invocado, por el plazo de UN (1) año a partir del 1 de septiembre de 2008.

Que la referida agente solicita una prórroga de la licencia sin goce de haberes por el término de DOS (2) años, a fin de continuar su labor para ocupar el cargo en el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), en la REPUBLICA DE CHILE.

Que la licencia y la prórroga en cuestión cuentan con la conformidad de la autoridad del organismo en donde la causante revista.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por concedida, con carácter de excepción, a las disposiciones del Artículo 13, apartado II, inciso e) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, la licencia sin goce de haberes a la agente de la entonces Dirección Nacional de Economía, Financiamiento y Mercados de la ex SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS dependiente de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, Nivel C, Grado 8, Ingeniera Agrónoma Da. María Alejandra SARQUIS (M.I. Nº 13.965.687), a partir del 1 de septiembre de 2008 y por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Dase por prorrogada a partir del 1 de septiembre de 2009 y por el término de DOS (2) años, como excepción a las disposiciones del Artículo 13, apartado II, inciso e) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, la licencia sin goce de haberes concedida a la agente mencionada en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

Art. 3º — Notifíquese a la citada agente que mientras se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes deberá abonar la prima de seguro de vida directamente a la CAJA DE SEGUROS S.A., procedimiento similar deberá efectuar respecto de los aportes con destino a la Obra Social, caso contrario perderá los beneficios que otorgan las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 182/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº 186361/2011 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación de los contratos suscriptos con fecha 30 de diciembre de 2010 ad referéndum del Señor Ministro de Salud, celebrados entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. Silvina Raquel ALONSO (D.N.I. Nº 26.562.146), D. Pablo Maximino ALVAREZ SAMPAOLESI (D.N.I. Nº 33.252.464), D. Mariano Hernán AMADO (D.N.I. Nº 33.642.096), Da. Silvina Marcela ARCE (D.N.I. Nº 26.007.660), Da. Emilse BERSICH (D.N.I. Nº 28.056.714), Da. Cintia Daniela BUSTOS (D.N.I. Nº 30.371.074), D. Pablo Hernán COLANGELO (D.N.I. Nº 33.980.134), Da. Bárbara Noemí DIAZ JORQUI (D.N.I. Nº 33.669.826), Da. Gladys Isabel DURAN (D.N.I. Nº 17.166.503), Da. Florencia FERREIROS OTERO (D.N.I. Nº 32.865.401), D. Patricio Fernando FERREIROS (D.N.I. Nº 13.799.447), D. Facundo Víctor GARCIA FARIAS (D.N.I. Nº 31.033.108), D. Angel Omar GENCARELLI (D.N.I. Nº 29.975.117), D. Orlando Carlos GIRON (D.N.I. Nº 25.763.529), Da. Noelia Guadalupe GORZA (D.N.I. Nº 30.951.842), D. Carlos Alberto GRAS (D.N.I. Nº 33.824.208), Da. María Cecilia HOC (D.N.I. Nº 14.069.763), Da. Florencia Soledad LUCENTE (D.N.I. Nº 33.988.733), Da. María de los Milagros MENCHACABASO (D.N.I. Nº 31.489.828), Da. Adriana Matilde MENDEZ (D.N.I. Nº 16.737.888), Da. Cristina Gabriela MENDOZA (D.N.I. Nº 24.782.806), Da. Vanina Andrea MENDOZA (D.N.I. Nº 28.488.624), Da. Graciela Noemí MICHELI (D.N.I. Nº 12.888.389), D. Diego Andrés OSFALDO (D.N.I. Nº 29.865.513), D. Hernán Nehuen PARMISANO (D.N.I. Nº 30.218.275), Da. Marisol Natalia PERSICO (D.N.I. Nº 26.733.585), Da. Silvia Inés RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 11.620.777), Da. Patricia Jésica SIMURRO (D.N.I. Nº 29.051.481), D. Héctor Eduardo TODESCO (D.N.I. Nº 29.668.100), Da. Silvia Liliana TOMAS (D.N.I. Nº 27.123.039), D. Jesús Abel TRUJILLO GAMARRA (D.N.I. Nº 18.858.362), Da. Lilian Raquel VARVERI (D.N.I. Nº 33.525.107), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 2098/08.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de varias personas para desempeñarse en distintas áreas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las personas propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de dichas personas corresponde exceptuar a las mismas de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede solicitar la excepción a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por autorizadas las excepciones de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparados al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), que en cada caso se indica, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a Da. Silvina Raquel ALONSO (D.N.I. Nº 26.562.146) Nivel C, Grado 3, D. Pablo Maximino ALVAREZ SAMPAOLESI (D.N.I. Nº 33.252.464) Nivel C, Grado 0, D. Mariano Hernán AMADO (D.N.I. Nº 33.642.096) Nivel C Grado 1, Da. Silvina Marcela ARCE (D.N.I. Nº 26.007.660) Nivel C, Grado 3, Da Emilse BERSICH (D.N.I. Nº 28.056.714) Nivel C, Grado 1, Da. Cintia Daniela BUSTOS (D.N.I. Nº 30.371.074) Nivel C, Grado 1, D. Pablo Hernán COLANGELO (D.N.I. Nº 33.980.134) Nivel C, Grado 1, Da. Bárbara Noemí DIAZ JORQUI (D.N.I. Nº 33.669.826) Nivel C, Grado 1, Da. Gladys Isabel DURAN (D.N.I. Nº 17.166.503) Nivel C, Grado 1, Da. Florencia FERREIROS OTERO (D.N.I. Nº 32.865.401) Nivel C, Grado 1, D. Patricio Fernando FERREIROS (D.N.I. Nº 13.799.447) Nivel C, Grado 2, D. Facundo Víctor GARCIA FARIAS (D.N.I. Nº 31.033.108) Nivel C, Grado 1, D. Angel Omar GENCARELLI (D.N.I. Nº 29.975.117) Nivel C, Grado 1, D. Orlando Carlos GIRON (D.N.I. Nº 25.763.529) Nivel C, Grado 1, Da. Noelia Guadalupe GORZA (D.N.I. Nº 30.951.842) Nivel C, Grado 1, D. Carlos Alberto GRAS (D.N.I. Nº 33.824.208) Nivel C, Grado 0, Da. María Cecilia HOC (D.N.I. Nº 14.069.763) Nivel C, Grado 1, Da. Florencia Soledad LUCENTE (D.N.I. Nº 33.988.733) Nivel C, Grado 1, Da. María de los Milagros MENCHACABASO (D.N.I. Nº 31.489.828) Nivel C, Grado 1, Da. Adriana Matilde MENDEZ (D.N.I. Nº 16.737.888) Nivel C, Grado 1, Da. Cristina Gabriela MENDOZA (D.N.I. Nº 24.782.806) Nivel C, Grado 1, Da. Vanina Andrea MENDOZA (D.N.I. Nº 28.488.624) Nivel C, Grado 1, Da. Graciela Noemí MICHELI (D.N.I. Nº 12.888.389) Nivel C, Grado 1, D. Diego Andrés OSFALDO (D.N.I. Nº 29.865.513) Nivel C, Grado 1, D. Hernán Nehuen PARMISANO (D.N.I. Nº 30.218.275) Nivel C, Grado 1, Da. Marisol Natalia PERSICO (D.N.I. Nº 26.733.585) Nivel C, Grado 1, Da. Silvia Inés RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 11.620.777) Nivel C, Grado 1, Da. Patricia Jésica SIMURRO (D.N.I. Nº 29.051.481) Nivel C, Grado 1, D. Héctor Eduardo TODESCO (D.N.I. Nº 29.668.100) Nivel C, Grado 1, Da. Silvia Liliana TOMAS (D.N.I. Nº 27.123.039) Nivel C, Grado 1, D. Jesús Abel TRUJILLO GAMARRA (D.N.I. Nº 18.858.362) Nivel C, Grado 3, Da. Lilian Raquel VARVERI (D.N.I. Nº 33.525.107) Nivel C, Grado 0.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 30/2012

Asígnase numeración geográfica a una empresa.

Bs. As., 29/3/2012

VISTO el Expediente Nº 962/2007, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el Prestador CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (hoy denominada AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA) ha solicitado numeración geográfica adicional para ser en los servicios de Telefonía Móvil (STM) y/o de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad “abonado llamante paga” (CPP) en diversas Localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y el requerimiento del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (hoy denominada AMX ARGENTINA SOCIEADAD ANONIMA), numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. (hoy denominada AMX ARGENTINA S.A.)

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL/SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (STM/PCS) en la modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ALLEN	2941	277hij	1.000
ALLEN	2941	278hij	1.000
ALLEN	2941	279hij	1.000
ALLEN	2941	28ghij	10.000
ALLEN	2941	290hij	1.000
ALLEN	2941	291hij	1.000
COLONIA DORA	3844	509hij	1.000
COLONIA DORA	3844	510hij	1.000
COLONIA DORA	3844	511hij	1.000
COLONIA DORA	3844	512hij	1.000
COLONIA DORA	3844	513hij	1.000
COLONIA DORA	3844	514hij	1.000
COLONIA DORA	3844	515hij	1.000
EL CARMEN (PROV. JUJUY)	388	5790hij	1.000
EL CARMEN (PROV. JUJUY)	388	5791hij	1.000
EL CARMEN (PROV. JUJUY)	388	5792hij	1.000
EL CARMEN (PROV. JUJUY)	388	5793hij	1.000
EL CARMEN (PROV. JUJUY)	388	5794hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	20ghij	10.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	392hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	393hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	394hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	395hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	396hij	1.000
METAN	3876	512hij	1.000
METAN	3876	513hij	1.000
METAN	3876	514hij	1.000
METAN	3876	515hij	1.000
METAN	3876	516hij	1.000
PALPALA	388	5905hij	1.000
PALPALA	388	5906hij	1.000
PALPALA	388	5907hij	1.000
PALPALA	388	5908hij	1.000
PALPALA	388	5909hij	1.000
PERICO	388	5900hij	1.000
PERICO	388	5901hij	1.000
PERICO	388	5902hij	1.000
PERICO	388	5903hij	1.000
PERICO	388	5904hij	1.000
PLAYA UNION	2965	779hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	573hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	574hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	575hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	576hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	577hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	578hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	579hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	580hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	789hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	790hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	791hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	792hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	793hij	1.000
TILCARA	388	5795hij	1.000
TILCARA	388	5796hij	1.000
TILCARA	388	5797hij	1.000
TILCARA	388	5798hij	1.000
TILCARA	388	5799hij	1.000

Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Resolución 254/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director.

Bs. As., 11/4/2012

VISTO la Ley Nº 22.919 y su modificatorio, Decreto Nº 1628 del 13 de noviembre de 2007, la renuncia presentada por el Doctor Lorenzo Manuel DONOHOE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1628/07, modificatorio de la Ley Nº 22.919, faculta al Ministro de Defensa a nombrar a los integrantes del Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que, como consecuencia de la renuncia presentada por el Doctor Lorenzo Manuel DONOHOE, procede designar al Contador Rubén Ernesto STEHLING, como representante de esta jurisdicción en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, para desempeñar el cargo de Presidente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 22.919 y su modificatorio Decreto Nº 1628/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 11 de abril de 2012 la renuncia presentada por el Doctor Lorenzo Manuel DONOHOE (D.N.I. Nº 8.108.809) como Director representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 12 de abril de 2012, Director representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo, al Contador Rubén Ernesto STEHLING (D.N.I. Nº 8.355.469).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Arturo A. Puricelli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 385/2012

Declárase de Interés Nacional al Simposio Internacional “La Reproducción Asistida al Servicio de la Comunidad”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/4/2012

VISTO la actuación Nº 140228.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Simposio Internacional “La Reproducción Asistida al Servicio de la Comunidad”, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento, que se desarrollará los días 24 y 25 de septiembre del corriente año, es organizado en forma conjunta por la Fundación REPRO y Halitus Instituto Médico, instituciones con una larga y reconocida trayectoria en nuestro medio.

Que el evento está orientado a analizar las herramientas que ofrece la reproducción asistida en el campo de la preservación de

la fertilidad en humanos y los aspectos científicos, regulatorios y socioeconómicos de la ganadería de camélidos, generando un marco abierto de discusión e intercambio.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento, como así también la jerarquía de las instituciones organizadoras, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que se le ha dado intervención a los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “Simposio Internacional “La Reproducción Asistida al Servicio de la Comunidad”, a desarrollarse los días 24 y 25 de septiembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 797/2012

Establécese que el Registro emitirá el Documento Nacional de Identidad exclusivamente en formato tarjeta para todas las personas que se domicilien en territorio argentino.

Bs. As., 16/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001640/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1501 del 20 de octubre de 2009, la Resolución RNP Nº 1800/2009, sus modificatorias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Documento Nacional de Identidad expedido por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, es obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas de existencia visible, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, faculta a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a actualizar procedimientos identificatorios de registro y clasificación de información, relacionada con el potencial humano del país, utilizando los elementos técnicos que considere más convenientes a fin de lograr mayor seguridad y eficiencia en las operatorias de captación de datos y archivos de los mismos.

Que el Decreto Nº 1501/2009 autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación y documentación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad con los alcances señalados en la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias.

Que desde la implementación del Nuevo Documento Nacional de Identidad expedido en forma automatizada, el Estado Nacional ha desarrollado tecnologías y métodos que dotaron al Documento Nacional de Identidad de un formato y de elementos de seguridad, que garantizan su legitimidad, y desestiman posibles falsificaciones.

Que la presente propende a la consolidación y actualización permanente del sistema documentario, permitiendo una mayor transparencia y facilitando la individualización unívoca en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en la Ley Nº 17.671.

Que el formato libreta del Documento Nacional de Identidad tiene como antecedente la Libreta de Enrolamiento (Ley Nº 11.386) y la Libreta Cívica (Ley Nº 13.010), que cumplían además de la función identificatoria, con las vinculadas al enrolamiento militar y el empadronamiento electoral.

Que dicho formato ha dejado de ser utilizado en el resto del mundo para documentos nacionales de identificación, siendo prácticamente universal la emisión de tarjetas para todo tipo de documentos de identificación.

Que el Decreto Nº 1501/09 facultó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a emitir un ejemplar con formato tarjeta que será considerado a todos los efectos Documento Nacional de Identidad, teniendo pleno valor identificatorio.

Que el citado Decreto autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a diseñar y aprobar las características del Documento Nacional de Identidad con su nomenclatura, descripción y detalles de seguridad e inviolabilidad, conforme las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias.

Que la supresión del Documento Nacional de Identidad en su formato libreta no sólo redundaría en una mayor seguridad, economía y eficiencia del sistema documentario nacional, sino que permitirá agilizar el proceso productivo, permitiendo profundizar la política de Estado de universalizar el derecho de la ciudadanía a la documentación; sin incrementar costos para el Estado Nacional.

Que mediante la Resolución RNP Nº 1800/2009, modificada por su similar RNP Nº 585/2012, se aprobó el diseño, características y detalle del Documento Nacional de Identidad, tanto en formato libreta como tarjeta.

Que la Dirección General de Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida a dictarse procede en virtud de las atribuciones y facultades que otorga la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1501/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS emitirá el Documento Nacional de Identidad exclusivamente en formato tarjeta para todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren.

Art. 2º — Deróganse los artículos 1º y 3º de la Resolución RNP Nº 1800/2009, modificada por la Resolución RNP Nº 585/2012.

Art. 3º — Derógase la Resolución RNP Nº 1893/2009 y toda aquella otra que se oponga a la presente.

Art. 4º — Determínase que la Libreta de Enrolamiento (Ley Nº 11.386), la Libreta Cívica (Ley Nº 13.010) y la totalidad de los Documentos Nacionales de Identidad en formato libreta (Ley Nº 17.671) anteriores a la presente medida, mantendrán su plena vigencia hasta tanto sus titulares soliciten un nuevo ejemplar.

Art. 5º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mora Arqueta.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 13/2012

Registro Nacional de Profesionales de la Enología. Incorpórase el Título de Licenciado en Enología.

Mendoza, 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº S93:0002292/2012, el artículo 39 de la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C. 127 de fecha 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO solicita la validación del Título de “LICENCIADO EN ENOLOGIA”, que otorga dicha Institución, con el objeto que se incluya como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el artículo 39 de la Ley Nº 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución Nº C. 127 de fecha 16 de abril de 1993 en su Punto 5º, reconoce que los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos educacionales, oficiales o privados, autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboran y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante el INV.

Que asimismo la mencionada norma establece en el Punto 7º que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los antecedentes obrantes en el presente expediente, se considera que el título otorgado por el establecimiento citado en el primer considerando reúne las condiciones para ser habilitado a fin de ejercer la profesión de la enología y para firmar toda documentación oficial que se presente en este Instituto.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Incorpórase a la Resolución Nº C. 127 de fecha 16 de abril de 1993, el Título de “LICENCIADO EN ENOLOGIA”, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO de la provincia de La Rioja, habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 310/2012

Declárase de Interés el Programa de Formación de Agentes de Salud en el Ambito Laboral (ProFASAL).

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 206.121/12-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO, se presenta “Salud y Sociedad Asociación Civil”, a través de su presidente, Dr. Jorge R. Moreno, solicitando que se declare de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud, el Programa de Formación de Agentes del Salud en el Ambito Laboral (ProFASAL).

Que el objetivo es capacitar a representantes de la población, para que puedan constituirse en eslabones en la cadena de transmisión de conocimiento y habilidades, como agentes multiplicadores y de esta forma poder llegar con los Programas de Prevención en un plazo más breve a todos los beneficiarios.

Que asimismo tiene como fin motivar y concientizar a los beneficiarios sobre la necesidad y posibilidades de identificar, controlar y disminuir factores de riesgo y modificar las conductas no saludables que los generan o favorecen, partiendo del autocuidado, el cuidado familiar y fomentando estos cuidados en su entorno laboral.

Que la declaración de interés público solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárese de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud, el Programa de Formación de Agentes de Salud en el Ambito Laboral (ProFASAL), implementado por “Salud y Sociedad Asociación Civil”.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 307/2012

Acéptase la renuncia presentada por el titular de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nro. 5.

Bs. As., 14/4/2012

VISTO el expediente letra P número 2727 —año 2012— caratulado "DELLAGIUSTINA, Alfredo —Fiscalía Nº 5 en lo Correccional— s/su renuncia", del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al folio 1 del expediente citado en el Visto el doctor Alfredo Francisco Jesús Dellagiustina, titular de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nro. 5, presentó su renuncia al cargo, alegando la existencia de motivos particulares.

Que de las constancias agregadas a las actuaciones citadas en el Visto se desprende que el magistrado cumplió con la presentación de las declaraciones patrimoniales en tiempo y forma.

Que, ahora bien, en orden a la dimisión presentada corresponde precisar que por M.P. Nro. 103/11 del 27 de octubre de 2011 el por entonces Procurador General de la Nación resolvió abrir la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación respecto del doctor Dellagiustina por los hechos allí descriptos.

Que la apertura de la instancia de enjuiciamiento prevista en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (24.946) tiene por único objetivo la remoción del magistrado en caso de acreditarse, durante el juicio político, oral y público, la hipótesis acusatoria sustentada por los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, según corresponda. Así, y para el supuesto de los magistrados integrantes del Poder Judicial, la Constitución Nacional, en su artículo 115 establece que el fallo del Tribunal de Enjuiciamiento "no tendrá otro efecto que destituir al acusado", reafirmando ese objetivo, al aclarar "Pero la parte condenada quedará no obstante sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios". Esta norma ha sido receptada por la Ley Orgánica del Ministerio Público, que viene a reglamentar al artículo 120 de la Constitución Nacional (ver Res. Per. 1767/07 relativa a los expedientes P. Nro. 5450/2006, caratulado "Mazzoni Roberto - Fiscalía General de Cámara de Resistencia - s/certificación de servicios y remuneraciones para tramitar la jubilación", y letra M 10.902/2007, caratulado "Mazzoni Roberto Fiscal - Fiscalía General de Cámara de Resistencia - s/su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación").

Que, en el contexto indicado, la aceptación de la renuncia del magistrado al cargo de Fiscal deviene en una conclusión lógica, dado que, en virtud de ella, se alcanza el mismo objetivo que motivara la acusación.

Que ese criterio ha sido reiteradamente avalado por el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación (ver Resoluciones T.E. SF Nro. 08/11 del 19/12/11, en el expediente "Daus, María Ester —Fiscal Nacional de Menores de la Capital Federal— s/convocatoria del Tribunal de Enjuiciamiento en expediente letra M. Nro. 8480 —año 1997— de la Procuración General de la Nación, mediante Resolución M.P. Nro. 80/02"; T.E. SF Nro. 06/11 del 5/9/11, en el expediente T.E. SF Nro. 02/2011, caratulado "Romero Victorica, Juan Martín —Titular de la Fiscalía General Nro. 1 ante la Cámara Nacional de Casación Penal— s/convocatoria del Tribunal de Enjuiciamiento por Resolución M.P. Nro. 60/11 en el marco del expediente M. 2848/2011, caratulado 'Procuración General de la Nación s/actuación en relación a la causa Nº 1351/1499, caratulada «Franco s/sustracción de menores»', del registro de la Procuración General de la Nación"; T.E. Nro. 05/2007, en autos "Sosa, Francisco Juan Carlos —Fiscal Federal Nro. 2 de Rosario— s/convocatoria del Tribunal de Enjuiciamiento en expediente M 4248/2003 de la Procuración General de la Nación, mediante Resolución M.P. Nº 91/06", del 24/5/07; T.E. Nro. 06/2007, en el expediente "Temis, Oscar Alberto —Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Neuquén— s/convocatoria del Tribunal de Enjuiciamiento en el expediente Nro. 1161/2006 de la Defensoría General de la Nación, mediante Resolución DGN Nro. 1379/06", del 16/7/07; T.E. Nro. 01/2008, en autos "Pujol, Martín - Defensor Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia de Chaco s/convocatoria del Tribunal de Enjuiciamiento en expte. DGN Nro. 1144/2005 de la Defensoría General de la Nación, mediante Resolución Nro. 1987/07").

Que, por lo demás, y a los efectos de garantizar, de algún modo, la publicidad de los actos de gobierno debe dejarse sentado que en esta Procuración General se labraron las correspondientes actuaciones administrativas, cuya conclusión es la mentada acusación en los términos del artículo 18, segundo párrafo, de la Ley 24.946, de la que se ha agregado copia al legajo personal del nombrado obrante en este organismo.

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con lo normado en el artículo 120 de la Constitución Nacional, y la Ley Orgánica del Ministerio Público (24.946),

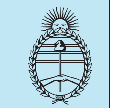
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor ALFREDO FRANCISCO JESUS DELLAGIUSTINA, D.N.I. 13.673.509, al cargo de Titular de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nro. 5, a partir del día de la fecha.

II. — RECORDAR al magistrado renunciante que, por imperio de la Ley 25.188, artículo 4º, y el Anexo 1 de la Resolución PGN Nro. 6/08, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. — Protocolícese, hágase saber al interesado y comuníquese a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos; a la Secretaría Permanente de Concursos, a la Sección Haberes, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Oportunamente, cumplido lo ordenado, archívese. — Luis S. González Warcalde.

DISPOSICIONES



Dirección Nacional de Migraciones

PASOS FRONTERIZOS

Disposición 748/2012

Déjase sin efecto lo establecido por la Disposición Nº 67.260/07 por la que se delegaba el control de ingreso y egreso de personas al país del Paso Fronterizo Terminal Portuaria del Guazú.

Bs. As., 10/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0014249/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.871, la Disposición DNM Nº 67.260 del 7 de noviembre de 2007, la Disposición DNM Nº 644 del 5 de mayo de 2010, la Disposición DNM Nº 2083 del 16 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición DNM Nº 67.260/07 habilitó el Paso Terminal Portuaria del Guazú, delegando la función del control de ingreso y egreso de personas en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la Disposición DNM Nº 644/10 creó el REGISTRO UNICO DE PASOS FRONTERIZOS, indicando la información mínima que debe citarse para cada paso fronterizo, dejando constancia de que los enunciados en su Anexo I son los únicos habilitados para el tránsito internacional de personas.

Que mediante la Disposición DNM Nº 2083/11 se actualizó dicho registro, modificando el ejercicio del control de ingreso y egreso de personas y habilitando nuevos sectores para el tránsito internacional.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES debe interactuar con las Policías Migratorias Auxiliares en las que ha delegado el control de ingreso y egreso de personas, con el fin de optimizar la actuación migratoria en la frontera.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES se encuentra en condiciones de reasumir el ejercicio del control migratorio en algunos pasos fronterizos en los que posee ha delegado tal control en la Policía Migratoria Auxiliar.

Que la optimización de la operatoria fronteriza amerita cambios de jurisdicción de algunos pasos fronterizos con relación a las Delegaciones de esta Dirección Nacional.

Que los artículos 34, 107 y 108 de la Ley Nº 25.871 establecen que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES se encuentra facultada para habilitar los sitios y modos en que se desarrollarán los controles de ingreso y egreso de personas desde y hacia el Territorio Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de esta DIRECCION NACIONAL ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y el Decreto Nº 180 del 27 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del dictado de la presente, el artículo 2º de la Disposición DNM Nº 67.260 del 7 de noviembre de 2007, por el que se delegaba el control de ingreso y egreso de personas al país del Paso Fronterizo "PSC016" Terminal Portuaria del Guazú en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 2º — Modifícase la jurisdicción sobre el control de ingreso y egreso de personas en los Pasos Fronterizos "PSC016" Terminal Portuaria del Guazú, "PSC017" Puerto Zárate y "PSC018" Puerto Campana, correspondiendo recaer en Sede Central, dependiendo del Sector Zona Norte del Departamento de Fiscalización Portuaria de la DIRECCION DE CONTROL FRONTERIZO.

Art. 3º — Dase por establecida la supervisión de esta Dirección Nacional en los Pasos Fronterizos "PSC006" Puerto Diamante, "PSC042" Puerto de Paraná y "PSC043" Puerto de La Paz.

Art. 4º — Pase a la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO para su notificación y respectivo diligenciamiento.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín A. Arias Duval.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 13-4-2012

Expediente				
5007482	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS AMOR	Autor: PABLO EZEQUIEL DIAZ Autor: MARCELO ANGEL BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
5007483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS AMOR	Autor: JUAN JOSE ARRARAS Autor: MARCELO ANGEL BARRIENTOS Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
5007639	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LOS MUTUS	Autor/Titular: NICOLAS CARACCIOLO
5007649	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COLORES	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLORES	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007651	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DECIME DONDE ESTOY	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DECIME DONDE ESTOY	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007653	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ULTIMA NOCHE	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007656	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRANKO PASION	Autor: MARTIN NICANOR FERNANDEZ Autor: HUGO DAVID RODRIGUEZ Autor: ALAN NICOLAS GOMEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5007657	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ULTIMA NOCHE	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A CAMINAR	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007659	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A CAMINAR	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDIDOS	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007662	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MANERA DE ZAFAR	Autor: ANA CRISTINA MERCEDES CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5007663	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007664	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA QUE	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007665	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRAR MAS ALLA	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRANKO PASION	Autor: MARTIN NICANOR FERNANDEZ Autor: HUGO DAVID RODRIGUEZ Autor: ALAN NICOLAS GOMEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: REY PRODUCCIONES ARTISTICAS DE REYNALDO LIO
5007667	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUEL BESO	Autor: JOSE CIPRIANO VISCARRA Autor: JOSE EMILIO BARRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5007668	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUEL BESO	Autor: JOSE CIPRIANO VISCARRA Autor: JOSE EMILIO BARRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5007669	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO ESTAS	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007670	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO ESTAS	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007671	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRAR MAS ALLA	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC.
5007672	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BREVE HISTORIA DE LAS MALVINAS	Autor: VICTOR HEREDIA Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5007673	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BREVE HISTORIA DE LAS MALVINAS	Autor: VICTOR HEREDIA Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5007674	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLANDESTINO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007675	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDIDOS	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAL	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007677	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAL	Autor: BRUNO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE ESTAS	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007679	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE ESTAS	Autor: BRUNO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007681	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLANDESTINO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5007690	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SUEÑOS Y CASTIGOS	Productor: JUAN MANUEL PEREZ MARTIN
5007695	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MEDITACION	Productor: LILIANA SILVIA MANOGRASSO
5007721	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LECCIONARIO II A FERIAL	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA - OFICINA DEL LIBRO
5007722	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LECCIONARIO II B FERIAL	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA - OFICINA DEL LIBRO
5007723	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LECCIONARIO III	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA - OFICINA DEL LIBRO
5007724	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LECCIONARIO I	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA-OFICINA DEL LIBRO
5007783	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO	Autor: LISANDRO A ALLENDE Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007785	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TUTELA INDIVIDUAL HOMOGENEA	Autor: JOSE MARIA SALGADO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007786	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL INTERES EN LA VIDA. SOLO SE PUEDE SER SIENDO CON OTROS	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
5007787	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL PRACTICO DE CEREMONIAL Y RELACIONES PUBLICAS	Autor: JULIO ALBERTO CASTIGLIA Director: ANTONIO PEDRO MAJAS Editor: GUARDACOSTAS EDITORIAL
5007788	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5007789	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ALLY Y EL PICNIC DE PRIMAVERA	Autor: LUCIE COOPER Autor: RAQUEL CANE Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
5007791	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTRATO DE TRABAJO - TOMO 1	Autor: CARLOS ALBERTO ETALA Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007792	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ATENCIONALIDAD ATRAPADA. ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD ATENCIONAL	Autor: ALICIA FERNANDEZ Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
5007793	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: UNION EXTRACONYUGAL Y MATRIMONIO HOMOSEXUAL. EFECTOS. PRINCIPIO DE IGUALDAD. PACTOS DE CONVIVENCIA.	Autor: GUSTAVO A BOSSERT Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007794	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES 1 PARTE GENERAL	Autor: JUAN M FARINA Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007796	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONTRATO DE TRABAJO - TOMO 2	Autor: CARLOS ALBERTO ETALA Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007801	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPRESARIO	Autor: RAFAEL CUNEO LIBARONA Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007802	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO CIVIL PARTE GENERAL	Autor: RICARDO D RABINOVICH-BERKMAN Autor: RODOLFO SEBASTIAN ZOTTO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL

5007803	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 6 SERIE APRENDEMOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SM SA EDICIONES
5007804	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BREVE HISTORIA DE LA ARGENTINA	Autor: JOSE LUIS ROMERO Editor: FONDO DE CULTURA DE ARGENTINA SA
5007805	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	Autor: MIGUEL ANGEL PIROLO Autor: CECILIA M MURRAY Autor: ANA MARIA OTERO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007806	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARGENTINA: IDENTIDAD Y UTOPIA	Autor: LUCIA ROSSEK PREBISCH Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
5007807	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORANEA AMERICANA Y ARGENTINA. SIGLOS XV A XIX ES.3	Autor: JUAN CRISTOBAL BUONUOME Autor: JUAN MANUEL ROMERO Autor: NICOLAS GABRIEL SILLITTI Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5007808	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DEJATE MIRAR. PARA VIVIR Y REZAR EN ACONTECIMIENTO GUADALUPANO	Autor: LEANDRO H CHITARRONI Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
5007809	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO MI FICHERO 3	Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: DORA CARRASCO Autor: MARIA GABRIELA FREIRE Autor: PERICA JACOBONI Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5007810	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS DIAS DE GUILLE	Autor: MARIA CRISTINA RAMOS Autor: ALBERTO PEZ Editor: RIOS DE TINTA SELLO EDITORIAL DE TINTA FRESCA EDICIONES
5007811	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUR Nº 16	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID-INTAL
5007812	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA SOCIAL Y ECONOMICA MUNDIAL ES.4	Autor: SILVANA ESCALANTE Autor: ADRIAN IULITA Autor: NELSON CASTRO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5007813	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA MODERNA EUROPEA Y AMERICANA. SIGLOS XV A XX ES.2	Autor: PAULA BRUNO Autor: CARLOS CARABELLI Autor: NADIA DE CRISTOFORIS Autor: MARTIN GONZALEZ Autor: NICOLAS KWIATKOWSKI Autor: SOFIA SERAS Autor: JULIAN VERARDI Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5007816	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COSECHANDO SOLES	Autor/Editor: OSCAR LUIS GUEVARA
5007817	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 CIUDAD DE BUENOS AIRES (SERIE APRENDEMOS)	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SM SA EDICIONES
5007818	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUL Nº 16	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID-INTAL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 20/04/2012 Nº 40918/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás por la Ley 11.723; 16-4-2012

Expediente				
5007962	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CULTIVO DE ESPECIAS	Autor: SILVIA DABUL Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
5007963	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERSEGUIR LOBOS	Autor: MANUEL A MARTINEZ NOVILLO Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
5007964	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIO LA NENA, DIARIO DE UNA MUJER EN ANALISIS	Autor: CARLOS D PEREZ Editor: TOPIA EDITORIAL DE VAINER ALEJANDRO
5007965	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SRA. BUSCA SR., CUENTOS	Autor: GABRIEL ALONSO Editor: TOPIA
5007966	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MUJER Y EL SEXO EN LA CULTURA OCCIDENTAL	Autor: JAMES O PELLICER Editor: TOPIA
5007967	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA SUBJETIVIDAD ASEDIADA MEDICALIZACION PARA DOMESTICAR AL SUJETO	Autor: ENRIQUE CARPINTERO Editor: TOPIA
5007976	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DIRECCIONES DEL VANGUARDISMO HISPANOAMERICANO. ESTUDIOS SOBRE POESIA DE VANGUARDIA: 1920 - 1930. DOC	Autor: GLORIA VIDELA DE RIVERO Editor: DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (EDIUNC) EDITORIAL
5007977	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: POZOS - KILOMETRO 8: UN PUEBLO PETROLERO DE LA PATAGONIA	Autor: MARIA TERESA DITTLER Editor: VELA AL VIENTO EDICIONES PATAGONICAS
5007978	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PRODUCCION ORGANICA INTEGRAL DE CAÑA DE AZUCAR, AZUCAR Y SUBPRODUCTOS	Autor: HORACIO JOSE ANTONI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
5007979	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ATRAPA LETRAS IMPRENTA Y CURSIVA 3	Autor: SABRINA FLORIO Autor: ANABELLA TALPONE Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5007980	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAZADOR, CASADO	Autor: LUIS MOISSET DE ESPANES Autor: DANIEL SPONTON Editor: VICTOR P DE ZAVALIA SA
5007981	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL DE PIEDAD Y DEVOCIONARIO DE SAN JOSE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
5007982	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 SERIE APRENDEMOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SM SA EDICIONES DE MAZZALOMO LIDIA
5007983	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HOCKEY. EL APRENDIZAJE A TRAVES DEL JUEGO. ¿COMO ENSEÑAR EL DEPORTE HOY?	Autor: SERGIO CALLIONI Autor: GUSTAVO GONZALEZ Autor: PATRICIA USSHER Editor: STADIUM SRL EDITORIAL
5007984	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 SERIE APRENDEMOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SM SA EDICIONES
5007985	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CODIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CODIGO PBIP	Autor: OBRA ANONIMA Director: ANTONIO PEDRO MAJAS Editor: GUARDACOSTAS EDITORIAL

5007986	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL IR Y VENIR DE LA HISTORIA	Autor: MARC FERRO Traductor: HEBER CARDOSO Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
5007987	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMUNICACION 35, SEXUALIDADES OCCIDENTALES	Autor: PHILIPPE ARIES Autor: ANDRE BEJIN Traductor: HEBER CARDOSO Editor: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
5007988	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA ES. 3	Autor: DEBORA DEMARCHI Autor: ALEJANDRA CORNET Autor: ANDREA REVEL CHION Autor: SERGIO GHIO Autor: MARIANA ROGOLINO Autor: ANALIA TOLIVIA Autor: NELSON CASTRO Autor: FABIAN SLONGO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5007989	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA ES. 2	Autor: MARINA MATEU Autor: GABRIELA CARO Autor: PABLO LONGOBUCCO Autor: AMIRA REJAN Autor: MARIANA RODRIGUEZ Autor: CECILIA SETTANI Autor: NATALIA NINOMIYA Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES Director: JUAN L BOTTO
5007990	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL	Autor: RICARDO A. BASILICO Autor: FERNANDO L. POVIÑA Autor: CRISTIAN F. VARELA Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL EDITORIAL
5007991	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ESCRITOS SOBRE TANGO 2 CULTURA RIOPLATENSE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	Autor: TERESITA LENCINA Editor: CENTRO FECA EDICIONES (ASOCIACION CIVIL)
5007992	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESPIRITUALIDAD PATRISTICA. NOCIONES FUNDAMENTALES	Autor: EDGARDO MORALES Editor: SAN BENITO
5007993	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CALDERO DE CERIDWEN	Autor: RICARDO JOSE MONTENEGRO Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE
5007994	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA GANAR TU AMOR	Autor: GUSTAVO WALTER MARCELO SALAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5007995	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERIDO	Autor: GUSTAVO WALTER MARCELO SALAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
5007996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON ESTE GRITO DE AMOR	Autor: ROBERTO JUAN TERNAVASIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5007997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIAMBALA	Autor: ROBERTO JUAN TERNAVASIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5007998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCHE SABE POR NOCHE	Autor: ROBERTO JUAN TERNAVASIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5007999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON ESTE GRITO DE AMOR	Autor: ROBERTO JUAN TERNAVASIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5008006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUNELES	Autor: ARIEL RODRIGUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVO DIA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: MARCELO B WENGROVSKI Editor: ZOE RECORDS SRL
5008008	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVO DIA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: MARCELO B WENGROVSKI Editor: ZOE RECORDS SRL
5008009	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: XOZ	Autor: ANABEL REBECA MOLINA Autor: JUAN JOSE MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5008010	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: XOZ	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5008011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMERA LUZ	Autor: ARIEL RODRIGUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZXY	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5008013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZXY	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
5008014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU VOZ	Autor: ALEJANDRO ANDRES LOPEZ Autor: ESTEBAN FRANGOUDIS Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008015	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU VOZ	Autor: ALEJANDRO ANDRES LOPEZ Autor: ESTEBAN FRANGOUDIS Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008016	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ETERNO	Autor: ALEJANDRO ANDRES LOPEZ Autor: ESTEBAN FRANGOUDIS Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008017	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETERNO	Autor: ALEJANDRO ANDRES LOPEZ Autor: ESTEBAN FRANGOUDIS Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008018	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFANCIA PUEBLERA	Autor: DIEGO NICOLAS ESPINDOLA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5008019	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MODERNIDAD LIQUIDA	Autor: ZYGMUNT BAUMAN Autor: JAIME ARRAMBIDE SQUIRRU Traductor: MIRTA ROSENBERG Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5008020	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PARA UNA FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA	Autor: MIGUEL ROJAS MIX Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
5008021	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFRIA SOCIAL Y ECONOMICA ARGENTINA ES.3	Autor: LUIS ESTEBAN BRIANO Autor: SILVANA ESCALANTE Autor: ADRIAN IULITA Autor: NADINA GISELA SGUBIN Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES

5008022	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PASADO Y PRESENTE DE LOS VERBOS LEER Y ESCRIBIR	Autor: EMILIA FERREIRO Autor: ENRIQUE TANDETER Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5008023	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ARTRITIS Y YO	Autor: CHOPITA PEREDA Editor: LANAI EDICIONES
5008024	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME Nº 22 - AREA TRIBUTARIA - LABORES PREVIAS PARA UN NUEVO SISTEMA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS	Autor: SERGIO MIGUEL HAUQUE Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
5008025	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MONOTRIBUTO REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5008026	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CLAUDIO LEAL DASSO Y LOS TEDDY BOYS	Productor: CLAUDIO LEAL DASSO
5008027	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: D & G PROFESIONAL Y EMPRESARIA TOMO XII (ENERO 2011 - DICIEMBRE 2011)	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5008028	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: INSOLVENCIA DEL CONSUMIDOR	Autor: HUGO ANCHAVAL Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DE PALMA SRL EDITORIAL
5008035	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: UML MODELADO DE SOFTWARE PARA PROFESIONALES	Autor: CARLOS FONTELA Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
5008037	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: HACIA UNA EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE - GUIA DE BUENAS PRACTICAS	Autor: PATRICIA DEBELJUH Autor: ANGELES DESTEFANO Editor: ACES (IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL)
5008038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LOCO DE PRAGA	Autor: LUCIA LARAGIONE Autor: FERNANDO FALCONE Editor: AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5008039	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HACE INSTANTES	Autor: OBRA COELCTIVA Titular: DAK GRUPO CREATIVO SRL
5008040	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: OPERATORIA DENTAL	Autor: EDUARDO JULIO LANATA Autor: PABLO F ABATE Autor: VICENTE ARANGUIZ FREYHOFER Autor: MARCELO N BERTONE Autor: ANA MARIA BIONDI Autor: MYRIAM G BOLDRINI Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
5008041	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INTRODUCCION A LA ECONOMIA LA ECONOMIA COMO UN TODO Y PARA TODOS	Autor: DANIEL PEREZ ENRRI Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
5008042	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA TURISTICA ARGENTINA	Autor: OBRA ANONIMA Editor: AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
5008043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMA	Autor: LIDIA ROCHA Autor: ARIEL MUÑOZ Editor: LA MARIPOSA Y LA IGUANA DE DAFNE PIDEMUNT
5008044	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES ES. 1	Autor: KARINA MARISA ABELLAN Autor: RAUL BAZO Autor: GABRIELA CARO Autor: JOSE SELLES - MARTINEZ Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: FABIAN SLONGO Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5008047	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ALLY Y LA FIESTA DE DISFRACES	Autor: LUCIE COOPER Autor: RAQUEL CANE Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
5008048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAR DE MARMARA, ALUCINACIONES DEL AZAR. CANCIONES PARA RUANDA	Autor: MARIA MELECK VIVANCO Editor: LA MARIPOSA Y LA IGUANA DE LETICIA HERNANDO
5008049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE FRONTERA	Autor: JUANA GUARAGLIA Editor: LA MARIPOSA Y LA IGUANA DE LETICIA HERNANDO
5008051	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALMO 91. LA IRA DE DIOS	Autor/Editor: DANIEL GURTLER
5008093	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: POBREZA Y DESIGUALDAD EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE	Autor: CARLOS AUGUSTO VIAFARA LOPEZ Autor: HEIDY PAOLA OCAMPO MENESES Autor: GABRIEL CALVI Autor: FLAVIO GAITAN Autor: MONICA L. HERNANDEZ CHAVEZ Autor: MARIA MERCEDES DI VIRGILIO Autor: MARIA PIA OTERO Autor: PAULA BONIOLO Editor: CLACSO
5008094	Obra Publicada	Género: PUBLICIDAD	Título: LA ESTRATEGIA CREATIVA. RELACIONES ENTRE CONCEPTOS E IDEA	Autor: FERNANDO A ROIG Autor: CLAUDIO BASILE Autor: VIVIANA REYNOSO Editor: INFINITO SRL EDICIONES
5008095	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAS RELACIONES INTERAMERICANAS: CONTINUIDADES Y CAMBIOS	Autor: LUIS SUAREZ SALAZAR Autor: TANIA GARCIA LORENZO Editor: CLACSO Autor: SILVANA MONTARULI Autor: TIAGO COELHO FERNANDES Autor: DANIELA KUNZ Autor: SANTIAGO KOSINER
5008096	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: REPRODUCCION DE LA POBREZA EN AMERICA LATINA. RELACIONES. SOCIALES, PODER Y ESTRUCTURAS ECONOMICAS	Autor: ROSANA SOARES CAMPOS Autor: CARLOS ALVARADO CANTERO Autor: MAYARI CASTILLO GALLARDO Autor: JORGE ARZATE SALGADO Autor: MARIA MERCEDES DI VIRGILIO Editor: CLACSO Autor: ALICIA B GUTIERREZ Autor: JOSEFINA HUAMAN
5008097	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS ADOLESCENTES Y LAS REDES SOCIALES. LA CONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD JUVENIL EN INTERNET.	Autor: ROXANA MORDUCHOWICZ Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5008098	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTEGRADOR DE TRANSPORTES Y TURISMO	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: PROSYS SA
5008099	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VA PATH LAB MARKET ENCUESTA DE MERCADO ANATOMIA PATOLOGICA	Autor/Titular: MARIA VICTORIA ALLAIS

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 20/04/2012 Nº 41222/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B., oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
BUERAS							
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046483W	SPVLCFDSZSE1112108	BULTOS	380	OFFICE CHAIR
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046487D	SPVLCFDGZSE1112039	BULTOS	135	OUTDOOR FURNITURE
CARESTIBA							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	IIOOVEGLV100250014145	BULTOS	6	QDC.EQUIPMENT FOR MAIN
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI048057V	IIOOVMTDBOM125377	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GARMENTS
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI049279F	CHNGOAMBU20111883	CONTENEDOR	1	STC: SUPPLYING CHAINS A
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI050362N	ZZZZZAMBU201518	CONTENEDOR	1	STC: BASCKET OF GARBAGE
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI050373P	ZZZZZAMBU201516	BULTOS	200	QDC.BASCKET OF GARBAGE
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046249W	SPVLCDLYTBNA11120198C	BULTOS	713	QDC.TOYS
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046265U	SPVLCDLYTBNA11120197C	BULTOS	708	QDC.TOYS
COAMTRA S.A.							
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI047017Z	BEANWIST0024740/001	BULTOS	1940	qdclana fantasia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		12-MAR-12	12001MANI051579B	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046202L	GEBHVMSCUR9725129	CONTENEDOR	3	QDC IN ROLLS PAPER AND
DEFIBA PUERTO							
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI043487A	GEBHV0248921130002HH	BULTOS	56	RUBBER JOINT RINGS
		12-MAR-12	12001MANI047881C	0012012ENSA05094	CAJA	47	PRENDAS DE VESTIR
DEFISA PUERTO							
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046344S	USPVG30132	BULTOS	1	QDC RACKS WITH DRAWERS
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046344S	USPVGMIABUE1205009	BULTOS	3	QDC HAND OPERATED SPANN
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI046764B	CHSHACOSU6044715220A	BULTOS	36	QDC LAMINATED PIECES WH
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046453T	SPVLCMSCUX4183468	BULTOS	90	Q.D.C. GUIDE RAIL AND A
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046453T	SPVLCMSCUX4206525	BULTOS	81	Q.D.C. GUIDE RAIL AND A
DEP.FISCAL DHL							
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI047556B	BEANW1175327638	BULTOS	55	Q.D.C CORREAS,MANGUERAS
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI047586E	BEANW1175327639A	BULTOS	52	Q.D.C CORREAS,MANGUERAS
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI047586E	BEANW1175327639B	BULTOS	3	Q.D.C CORREAS, MANGUERA
FORD ARGENTINA S.C.							
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	BRSTSSUDUS24812269024	CONTENEDOR	3	AUTO/PARTS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	BRSTSSUDUS24812269025	CONTENEDOR	1	AUTO/PARTS
GEMEZ S.A. II							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047219U	IIOOVLBNS02051200112012	CONTENEDOR	1	QDC-VISCOSE POLYESTER C
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI048350R	IIOOVWHCLBUE03125	BULTOS	134	QDC-POLYESTER PRINTED M
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI048350R	IIOOVWHCLBUE03126	BULTOS	193	QDC-COTTON LADIES GARME
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI049038V	IIOOVIGLMU1523JNBUE	BULTOS	91	viscose stoles
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI049198F	GEHAMKEH305582	BULTOS	3	FLUID-AGITATOR
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI049170S	USNYOJFK315629	BULTOS	1	STC: QUIMICOS
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI048412Z	IIOOVFBLNHSBUE011218495	BULTOS	79	QDC-100% POLYESTER PRIN
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI049227V	IIOOVMTDBOM125339	BULTOS	308	Q.D.C. GARMENTS
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI049907D	IIOOVBUE/01-12/18477	BULTOS	35	STC LADIES READYMADE GA
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI049907D	IIOOVBUE/02-12/18526	BULTOS	13	STC INDIAN ELECTROPLATI
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048880C	GEHAM2/02/05503	PALETA	2	REFRACTORY MATERIAL
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048880C	GEHAM2/02/05511	PALETA	1	IBC ACTICIDE MBS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI050182N	GEHAM1202-1096-0393	BULTOS	2	STC.STEEL DRUMS ALEXIT-
		09-MAR-12	12001MANI046729C	001BR238016474	PALETA	1	PARTES Y PIEZAS AUTOMOT
GEN POL							
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USPVGSUDU220018417499	BULTOS	17	Q.D.C. VIDEOJUEGOS Y AC
LO PRIMO II							
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI047204Y	CHHONHKGBUE001382	CAJA	360	SILICONE SWIN CAP
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046453T	SPVLCMSCUX4140534	PALETA	33	PVC COATED OVERLAY
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI047206Z	SPVLC7165984/2	BULTOS	14	PAPEL ESTUCADO
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046251P	GEHAMHLCUDUS120206573	PALETA	76	REFRACTORY MATERIAL
MARUBA SCA.							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047484B	CHSHASHA61BUE200880	BULTOS	1848	QDC.GLASS INNERS FOR VA
MEGATOM II							
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI048816B	ZZZZZSEN-1381	BULTOS	392	PRENDAS DE VESTIR DAMA
MEGATOM SA.							
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI050257Z	GEHAM504900/02/12	BULTOS	3	stc MOORING ROPE
MERCOCARGA SA.							
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046129T	USNYOHOU/BAA/D06092	PALETA	6	STC:PLANTAREN
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046129T	USNYOHOU/BAA/D06094	PALETA	8	STC:IRGAZIN RED
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046129T	USNYOHOU/BAA/D06095	PALETA	2	STC:CINQUASIA VIOLET
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046131M	USPVGHOU/BAA/D06109	PALETA	1	STC 4 STEEL DRUMS MYRIT
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046131M	USPVGHOU/BAA/D06110	PALETA	3	STC 96 PLASTIC FILM BAG
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046131M	USPVGNYC/BAA/D11207	PALETA	2	STC TOILETRIES , COSMET
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046202L	GEBHVMSCURE745642	BULTOS	49	plates
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046202L	GEBHVMSCURE811626	BULTOS	31	templates
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046751U	BEANWEROH000003410	BULTOS	6	STC ADHESIVES
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048306S	BEANWSXB767207	BULTOS	11	stc: bearings
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI050159R	BEANW120206130006	BULTOS	10	STC: QUIMICOS, UN 1210.
MURCHISON							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHHONEGLV147200018348	CONTENEDOR	5	ELECTRIC OVEN
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHNGOEGLV143280830238	CONTENEDOR	2	LADDERS
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	ZZZZZEGLV149200170901	CONTENEDOR	2	STAINLESS STEEL COOKWAR
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047422Z	ZZZZZBDGICLBUE1202011	CONTENEDOR	1	POLYESTER RING SPUN NE
	JPO TUCANA	24-FEB-12	12001MANI040452M	CHSHAGXPTY12016569	BULTOS	5	SPARE PARTS FOR SHOT BL
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI049653B	GEBHV703012020030	BULTOS	2	RUBBER BUSHINGS

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
MURCHISON							
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI049653B	GEBHV703012020031	BULTOS	1	ELECTRICAL GOODS
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI047720R	SPVLCNGBSE12010003A	BULTOS	176	OUTSOLES AND SHOES LAST
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI047720R	SPVLCNGBSE12010003B	BULTOS	162	OUTSOLES AND SHOES LAST
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI047783D	SPVLCSKISE11120061	BULTOS	222	OUTSOLES
PHILIPS ARGENTINA S							
		09-MAR-12	12001MANI046932V	00165544495	BULTOS	3	CARGA GRAL
SIEMENS S.A.							
		09-MAR-12	12001MANI047034P	00174200487	BULTOS	1	station control
TEFASA I							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI046121L	CHHONTCHBUEB20294T01	CONTENEDOR	3	STC OFFICE CHAIRS PARTS
		12-MAR-12	12001MANI047284W	001UY301727012	BULTOS	6	Revistas varios titulos
TEFASA II							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047899L	CHFUZAC12FZBUE64861	CAJA	744	QDC: NECKLACE
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI046643U	ZZZZZLAX064721	BULTOS	1	machinery
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046805U	BEANWAEJ003418	PALETA	4	mining equipment
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046805U	BEANWBSL069763	PALETA	3	tobacco products
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048131Y	GEHAM25SE20246133	CONTENEDOR	4	PROFILES AND ACCESSORIE
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048413R	BEANW500508/D	BULTOS	14	QDC: BALL BEARINGS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048413R	BEANW500608/E	BULTOS	162	QDC: BALL BEARINGS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI042806R	USSAVHLCUCHI120241770	CONTENEDOR	1	STC ENGINES,INTERNAL:C
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI046335S	BFFPTMSCUTP194271	CONTENEDOR	4	QDC APPLE JUICE, CONCEN
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI046335S	ZZZZZMSCUH8627583	CONTENEDOR	1	QDC UNSATURATED ACYCLIC
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI046335S	ZZZZZMSCUWE813040	CONTENEDOR	1	QDC FOOD SUPPLIMENT
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI045519V	GEHAMNUE051618	CONTENEDOR	1	stc:compressor oil
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046202L	GEBHVMSCURE778692	CONTENEDOR	1	QDC SAWING OR CUTTING-O
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046202L	SPPEZMSCUW3077556	CONTENEDOR	1	QDC ETHANOL (HAZ)
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046490U	FRLEH556347410	CONTENEDOR	5	Q.D.C. REFRACTORY PIECE
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046726W	NLROTKAUA7CD00	CONTENEDOR	1	S.T.C. STEEL/PLASTIC IB
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI046726W	NLROTKAUA7CF00	CONTENEDOR	1	S.T.C. STEEL/PLASTIC IB
	MSC BARCELONA	10-MAR-12	12001MANI047557C	GEBHV10121-1202-033	CONTENEDOR	1	tesa adhesive tapes.
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046246T	SPVLCSMBKS1112154	CONTENEDOR	1	S.T.C.: AUTOMOBILE TIRE
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046453T	SPVLCMSCUEO881865	CONTENEDOR	2	QDC ELEVATOR
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046453T	SPVLCMSCUTO900553	CONTENEDOR	2	QDC CITRIC ACID ANHYDRO
	NORTHERN DELI	09-MAR-12	12001MANI046453T	SPVLCMSCUTO944155	CONTENEDOR	1	QDC DEHYDRATED GARLIC G
TERMINAL 5							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHHONEGLV002200042617	CONTENEDOR	3	CANOS CON COSTURA DE AC
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHHONEGLV040200013032	CONTENEDOR	1	POTASSIUM HYDROXIDE (IM
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHHONEGLV148200006755	CONTENEDOR	1	CERAMIC INSULATORS
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHSHAEGLV142200071655	CONTENEDOR	1	HEATING ELEMENT
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHSHAEGLV142251675094	CONTENEDOR	1	MAKITA ELECTRIC POWER T
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	CHSHAEGLV142251675108	CONTENEDOR	1	MAKITA ELECTRIC POWER T
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	IIOOVEGLV080200025161	CONTENEDOR	1	DESICCATED COCONUT FINE
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	IIOOVEGLV100250015494	CONTENEDOR	1	MECHANICALLY HULLED SES
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	ZZZZZEGLV093200023187	CONTENEDOR	2	PALM OIL (HYDROGENATED
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI044615R	ZZZZZEGLV149200205071	CONTENEDOR	2	DVD CASE, CD CASE
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI045009P	IIOOVBKKBUE/113317	CONTENEDOR	1	spare parts
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI045024M	IIOOVBKKBUE/113316	CONTENEDOR	2	auto parts
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047000X	CECBOFLICMB132192	CONTENEDOR	1	BICYCLE TYRESe1
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047582A	CHHONSEL3118666	CONTENEDOR	2	Q.D.C AUTOMOVILE SERVIC
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI047582A	CHHONSEL3118673	CONTENEDOR	1	Q.D.C AUTOMOVILE SERVIC
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI049100L	IIOOVPNHBNA021207A	CONTENEDOR	1	stc men·s women·s and c
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI049100L	IIOOVPNHBNA021207B	CONTENEDOR	1	stc men·s women·s and c
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI046432Z	TWCHGCOSU6069834590	CONTENEDOR	4	QDC STAINLESS STEEL WEL
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI046931U	CHFUZFDXMSE1201057	CONTENEDOR	1	POLYESTER OXFORD/PVC JA
TERMINAL PANAMERICA							
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417257	BULTOS	1981	NEUMATICOS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	BEANWSUDUA2FRASA0078X	BULTOS	2211	NEUMATICOS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI047827C	GEHAMBOM082448	CAJA	220	COTTON HANDLOOM BATH MA
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI047827C	GEHAMBOM082452	CAJA	4	GARMENTS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI047863C	GEHAMBOM082140	CAJA	500	COTTON 300 TC SHEET SET
		12-MAR-12	12001MANI047621R	001BR234020990	PALETA	18	NCM85071000 ACUMULADORE
TERMINAL SUR							
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI044646V	USJSVNYC153446	CONTENEDOR	1	producto quimico, cl 9
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417217	CONTENEDOR	1	BUCKETS ATTACHED
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417219	CONTENEDOR	1	236B3 SKID STEER LOADER
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417224	CONTENEDOR	1	BUCKETS ATTACHED
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417225	CONTENEDOR	1	BUCKETS ATTACHED
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417228	CONTENEDOR	1	BUCKET ATTACHED
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI046834W	USCHRSUDU220018417230	CONTENEDOR	1	BUCKETS ATTACHED
	CSAV LAJA	09-MAR-12	12001MANI047935C	USPVGMULI000029767	CONTENEDOR	1	QDC: USED HOUSEHOLD GOO
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI042387V	GEHAMDE1812160	CONTENEDOR	1	RUBBER STOPPER, GLASS S
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI044687D	GEHAMAAR004589	CONTENEDOR	1	grundfos pumps/parts
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046064R	FRLEHTUF022405	CONTENEDOR	1	forkklift
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046251P	BEANWHLCUANR120223523	CONTENEDOR	3	STC 2 DRYCOOLERS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046478D	BEANWHAMBUEC00549	CONTENEDOR	1	automotive parts
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	FRLEHSUDUR29201672080	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	GEHAMSUDU120010735025	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	GEHAMSUDU120010735027	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI046979J	GEHAMSUDUI26669762231	CONTENEDOR	1	YARN
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI047986X	GEHAMMBDBUE12722	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048468E	GEHAMMEREXP00433	CONTENEDOR	1	choclate with toy
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048952C	BEANWHAM131936	CONTENEDOR	1	automotive parts
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI048952C	BEANWHAM131942	CONTENEDOR	1	automotive parts
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI049076A	GEHAM2012-10032	CONTENEDOR	2	STC.BATCH CENTRIFUGAL A
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI049457D	GEHAM23120204700	CONTENEDOR	1	stc:motor variable, pum
	SANTA CRUZ	12-MAR-12	12001MANI049718D	FRLEH16300008590	CONTENEDOR	1	barrels
							mlispube1
TRANSPORTES MONTALV							
	ITAL FESTOSA	11-MAR-12	12001MANI046959H	CHCINDLCQ1112214	CAJA	59	MOTOS
TRANSPORTES PATRON							
		12-MAR-12	12001MANI047375A	001UY75195	PALETA	10	GUARNICIONES DE FRICCIO
		12-MAR-12	12001MANI047378D	001UY75104	PALETA	14	GUARNICIONES DE FRENOS
		12-MAR-12	12001MANI048081S	001UY75044	PALETA	23	GUARNICIONES DE FRENOS
UNIV. CARGAS							
	ITAL FESTOSA	10-MAR-12	12001MANI046972C	CHNGOOLNB1202001	CAJA	358	q.d.c. air compressor
	MESSOLOGI	09-MAR-12	12001MANI046582W	ZZZZZNAV-7023-12	PIEZA	750	q.d.c. cochecitos de be

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 20/04/2012 Nº 41283/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0703.10.19.900T

MERCADERIAS: --- Las demás. Las demás cebollas – cebollas y chalotes CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
SECOMEX S.R.L	33-71145275-9	RUSSO HUGO	20-24218494-8	11013EC01000466B	18.200,00	17.755,92	21.840,00	23,00%	2,50%	102,10	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41059/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0206.22.00.000B

MERCADERIA: --- Hígados - De la especie bovina, congelados: DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES, BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
MADEKA S.A	30-67881527-2	HERNANDEZ ARIEL	20-250290098-6	09008EC01005800J	12.000,00	11.428,56	14.400,00	26,00%	5.00%	148,57	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41064/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP N° 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: --- Los demás - Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia) AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS

En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 Kg e inferior o igual a 20Kg (R. 967/99 MEYOSP).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
CITROMAX S.A	30-50629091-4	EDUARDO CARRADO	20-10713638-0	08008EC07000348Z	346.451,41	339.003,44	793.156.03	133,97%	5,00%	22.707,63	1
CITROMAX S.A	30-50629091-4	EDUARDO CARRADO	20-10713638-0	08008EC07000364Y	40.403,97	39.507,89	95.493,92	141,71%	5,00%	2.799,30	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41068/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP N° 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.10.00.910L

MERCADERIA: - Las demás - Naranjas AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg. (R. 967/99 MEYOSP)

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN	30-50109122-3	LEMOS MATIAS	20-21475530-1	08008EC07000377S	22.675,20	21.595,41	36.768,00	70,26%	5,00%	758,63	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41073/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0903.00.90.900B

MERCADERIA: - Las demás Las demás YERBA MATE

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos de Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	11016EC01000438D	23.139,00	23.139,00	29.430,00	27,19%	5,00%	314,55	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	11016EC01000562B	19.711,00	19.711,00	25.070,00	27,19%	5,00%	267,95	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	11016EC01000118V	23.139,00	23.139,00	29.430,00	27,19%	5,00%	314,55	1
SECAMATE AGROINDUSTRIAL S.R.L.	30-65798043-5	CRISTINA EDUARDO HORACIO	20-21060071-0	11016EC01000301P	23.139,00	23.139,00	29.430,00	27,19%	5,00%	314,55	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41077/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP N° 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.150B

MERCADERIA: - De finura superior a 27,9 micrómetros, pero inferior o igual a 28,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000137G	18.969,16	17.244,67	19.575,03	13,51%	10,00%	233,04	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41132/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.130V

MERCADERIA: De finura superior a 25,9 micrómetros, pero inferior o igual a 26,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000137G	4.247,94	3.861,76	4.917,93	27,35%	10,00%	105,62	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41135/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.160E

MERCADERIA: - De finura superior a 28,9 micrómetros, pero inferior o igual a 29,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros, pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - lana esquilada - lana sucia incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000276K	12.982,80	11.802,53	14.029,79	18,87%	10,00%	222,73	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41139/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.170H

MERCADERIA: - De finura superior a 29,9 micrómetros, pero inferior o igual a 30,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros, pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - lana esquilada-lana sucia incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exportación	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000203A	23.386,15	21.260,12	22.236,43	4,59%	10,00%	97,63	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fiscaliz. de Op. Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41140/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLON

TEMA ESPECIFICO: MERCADERIAS EN SITUACION DE REZAGOS - ADUANA DE COLON

SINTESIS: MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 417 SS. Y CC. DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.

FECHA INGR.	DOCUMENTO	BUL.	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
23/02/11	LOTE 004/11	1	(22) VEINTIDOS bemudas para hombres .	GUIA 0002-00028104 “EXP. SINGER”.
23/02/11	LOTE 005/11	1	(270) DOSCIENTOS SETENTA paquetes de cigarrillos.	GUIA 0002-00191863 “EXP. SINGER”
14/02/11	LOTE 018/11	1	(280) DOSCIENTOS OCHENTA paquetes de cigarrillos.	GUIA 0002-00191489 “SINGER SAT”
14/02/11	LOTE 018/11	1	(280) DOSCIENTOS OCHENTA paquetes de cigarrillos.	GUIA 0002-00191489 “SINGER SAT”
19/09/11	LOTE 084/11	1	(280) DOSCIENTOS OCHENTA paquetes de cigarrillos	GUIA 0002-00031835 “EXP. SINGER”
12/10/11	LOTE 095/11	1	(12) DOCE Pares de zapatillas div modelos y nros.	GUIA 0307-00006196 “TIGRE IGUAZU”
12/10/11	LOTE 096/11	1	(12) DOCE Pares de zapatillas div modelos y nros.	GUIA 0307-00006197 “TIGRE IGUAZU”
12/10/11	LOTE 097/11	1	(12) DOCE Pares de zapatillas div modelos y nros.	GUIA 0307-00006199 “TIGRE IGUAZU”
12/10/11	LOTE 098/11	1	(12) DOCE Pares de zapatillas div modelos y nros.	GUIA 0307-00006200 “TIGRE IGUAZU”
12/10/11	LOTE 099/11	2	(77) SETENTA Y SIETE Pares de ojotas playeras div. nros.	GUIA 0307-00006165 “TIGRE IGUAZU”
13/10/11	LOTE 108/11	1	(200) DOSCIENTOS paquetes de cigarrillos	GUIA 0050-00107881 “TIGRE IGUAZU”

ALCIDES J. FRANCIA, Administrador (I), Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 20/04/2012 Nº 41031/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la persona detallada más abajo que atento la no comparencia de la misma en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificado de todas las providencias y resoluciones que se dictaren, arts. 1004 y 1013, inc. g), de la Ley 22.415.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION
026-SC-01-2011/8	WEIBIN XU (DNI Nº 93.512.221)	art. 986, Ley 22.415

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú; Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 20/04/2012 Nº 41034/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PARANA

Paraná, 11/4/2012

Se NOTIFICA al Sr. CLAUDIO OMAR VILLASANTE DNI Nro. 31.957.433 domiciliado en CARLOS PELLEGRINI Y SANTIAGO DEL ESTERO de la ciudad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, que en el SUMARIO CONTENCIOSO 41-NRO. 048/2006, que tramita por ante esta DIVISION ADUANA DE PARANA, se ha dictado FALLO definitivo nro. 089/2007 (AD PARA) (CONDENA). Haciéndose saber el importe de la multa impuesta, la que asciende a la suma de pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 02/100 ($ 2.895,02), la que deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del art. 1122 C.A. Podrá interponer los siguientes recursos: a) recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, b) demanda contenciosa ante el juez competente arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince días hábiles. — RODOLFO H. CAMPAGNARO, Adm. Div. Aduana de Paraná.

e. 20/04/2012 Nº 41021/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Disposición Nº 32/2012

Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU). Régimen de reemplazos Transitorios en Jurisdicción de la Dirección Regional Neuquén - Su modificación.

Neuquén, 26/3/2012

VISTO la Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU) de fecha 15/03/2011, —B.O. del 25 de abril de 2011— mediante la cual se estableciera el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura en el ámbito de la Dirección Regional Neuquén —Divisiones, Agencias y Distritos—;

Que asimismo, la mentada Disposición delineó el Régimen de Reemplazos transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de Unidades de Estructura —Secciones / Oficinas—, que de acuerdo con la estructura organizativa vigente dependen de esta Dirección Regional;

Que la Disposición en trato anuló y reemplazó en forma taxativa a toda otra norma suscripta con anterioridad, unificando el referido Sistema de Reemplazos en un solo precepto normativo.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 487/07 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007 —modificada por Disposición Nº 116/10 (AFIP) de fecha 31 de marzo de 2010—, se designan las autoridades con facultades de decisión en materia de Recursos Humanos, en relación con la determinación y modificación de Regímenes de Reemplazos Transitorios y Naturales.

Que por otra parte y con el objeto de lograr una adecuada gestión que atienda a razones de orden operativo, resulta oportuno modificar el Régimen de Reemplazos de las Secciones Devoluciones y Recursos, —dependientes de la División Revisión y Recursos— y el correspondiente a la División Capacitación.

Que asimismo resulta pertinente proceder a la incorporación de un cuarto reemplazo para casos de ausencias u/o impedimento de la Jefatura (Int.) de la Agencia San Carlos de Bariloche, dependiente de esta Dirección Regional.

Que se evidencia la necesidad de introducir modificaciones en el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia General Roca, de esta Dirección Regional;

Que en virtud de las razones expuestas, corresponde modificar la Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU) en lo que respecta al procedimiento de reemplazos vigente para las aludidas Divisiones.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL NEUQUEN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar la Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU) en lo concerniente al Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura denominadas Sección Devoluciones y Sección Recursos, —dependientes de la División Revisión y Recursos— y el Régimen de Reemplazos de la División Capacitación, los cuales quedarán dispuestos de la siguiente manera:

UNIDAD DE ESTRUCTURA DIVISION REVISION Y RECURSOS	REEMPLAZANTE
Sección Devoluciones	1º Reemplazo - Impugnac. de Seguridad Social 2º Reemplazo - Sección Recursos
Sección Recursos	1º Reemplazo - Impugnac. de Seguridad Social 2º Reemplazo - Sec. Determinaciones de Oficio
DIVISION CAPACITACION	1º Reemplazo - Sección Control de Gestión 2º Reemplazo - División Fiscalización I

ARTICULO 2º — Modificar la Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU) en lo referente al Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento establecido para la Agencia San

Carlos de Bariloche, incorporando un cuarto reemplazo ante casos de ausencias y/o impedimento de la Jefatura (Int.) de la aludida Agencia, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

AGENCIA SAN CARLOS DE BARILOCHE	1º Reemplazo - Sección Trámites 2º Reemplazo - Sección Recaudación 3º Reemplazo - Oficina Jurídica 4º Reemplazo - Sección Verificaciones

ARTICULO 3º — Modificar la Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU) en lo atinente al Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia General Roca, el cual quedará organizado de la siguiente manera:

AGENCIA GENERAL ROCA	1º Reemplazo - Sección Trámites 2º Reemplazo - Sección Recaudación 3º Reemplazo - Oficina Jurídica 4º Reemplazo - Agencia Sede Neuquén

ARTICULO 4º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Disposición Nº 27/2011 (DI RNEU) de fecha 15 de marzo de 2011, en lo referido al régimen de reemplazos oportunamente dispuesto para las mencionadas Unidades de Estructura.

ARTICULO 5º — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados,publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — CPN. MIRIAM N. AZZA, Directora (Int.), Dirección Regional Neuquén.

e. 20/04/2012 Nº 41049/12 v. 20/04/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 38/2012

Habilitación Aduanera del "Muelle de Combustibles" XSTORAGE S.A. Aduana de San Nicolás.

Bs. As., 19/4/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12627-88-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma XSTORAGE S.A. (CUIT Nº 30-68551645-0) solicita la habilitación aduanera del muelle de su propiedad, ubicado a la altura del km 329,43, margen derecha del Río Paraná, localidad de Ramallo, Pcia. de Buenos Aires, jurisdicción de la Aduana de San Nicolás.

Que se encuentra acreditada en las actuaciones que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley 24.093 tramita ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por expediente Nº S01:0019612/11.

Que mediante Nota DNP Nº 490/11 la Dirección de Actividades Portuarias dependiente de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables señala "*que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para poder estar en condiciones de propiciar la habilitación del puerto en trato en los términos de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias*".

Que en función de los informes obrantes en autos, corresponde autorizar las operaciones que se desarrollen en el citado lugar operativo, en forma provisoria hasta el 9 de octubre del corriente año.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la habilitación aduanera del muelle de la firma XSTORAGE S.A. (CUIT Nº 30-68551645-0), ubicado a la altura del km 329,43, margen derecha del Río Paraná, localidad de Ramallo, pcia. de Buenos Aires, jurisdicción de la Aduana de San Nicolás, hasta el 9 de octubre.

ARTICULO 2º — Estipúlese la vigencia de la presente a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la Aduana de San Nicolás a los fines de su conocimiento y reserva por ésa. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 20/04/2012 Nº 42403/12 v. 20/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.328. 3/4/2012. Ref. Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290	Anexo a la Com. "B" 10.328

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14.290 uso de la justicia	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1	Punto 3 Ley 23.370	Punto 4 Sublímite clientela general	Punto 4 Restantes operaciones				
	Base 1.4.91	Base 1.4.91	Base 1.4.91	Base 1.4.91	Base 1.4.91			
	en porcentaje					en% efectivo mensual		
20120301	80.7584	512.0652	105314.1706	8635.6168	479.1356	20120301	0.02	0.76
20120302	80.7596	512.1670	105401.6232	8640.0078	479.2933	20120302	0.02	0.66
20120303	80.7608	512.2688	105489.1483	8644.4010	479.4395	20120305	0.02	0.86
20120304	80.7620	512.3706	105576.7460	8648.7964	479.5858	20120306	0.02	0.76
20120305	80.7632	512.4724	105664.4164	8653.1940	479.7321	20120307	0.02	0.73
20120306	80.7644	512.5743	105752.1595	8657.5938	479.8592	20120308	0.02	0.74
20120307	80.7656	512.6762	105839.9754	8661.9958	480.0247	20120309	0.02	0.70
20120308	80.7668	512.7781	105927.8642	8666.4000	480.1711	20120312	0.02	0.72
20120309	80.7680	512.8800	106015.8259	8670.8065	480.3118	20120313	0.02	0.77
20120310	80.7692	512.9819	106103.8606	8675.2152	480.4544	20120314	0.02	0.77
20120311	80.7704	513.0839	106191.9683	8679.6261	480.5971	20120315	0.02	0.75
20120312	80.7716	513.1859	106280.1491	8684.0392	480.7398	20120316	0.02	0.76
20120313	80.7728	513.2879	106368.4031	8688.4545	480.8748	20120319	0.02	0.83
20120314	80.7740	513.3899	106456.7303	8692.8720	481.0137	20120320	0.02	0.75
20120315	80.7752	513.4919	106545.1308	8697.2918	481.1623	20120321	0.02	0.66
20120316	80.7764	513.5939	106633.6046	8701.7138	481.3109	20120322	0.02	0.69
20120317	80.7776	513.6960	106722.1518	8706.1380	481.4557	20120323	0.02	0.77
20120318	80.7788	513.7981	106810.7725	8710.5644	481.6005	20120326	0.02	0.81
20120319	80.7800	513.9002	106899.4667	8714.9931	481.7454	20120327	0.02	0.79
20120320	80.7812	514.0023	106988.2345	8719.4240	481.8922	20120328	0.02	0.68
20120321	80.7824	514.1044	107077.0759	8723.8571	482.0525	20120329	0.02	0.77
20120322	80.7836	514.2065	107165.9910	8728.2924	482.1975	20120330	0.02	0.70
20120323	80.7848	514.3087	107254.9799	8732.7300	482.3252			
20120324	80.7860	514.4109	107344.0426	8737.1698	482.4587			
20120325	80.7872	514.5131	107433.1792	8741.6118	482.5922			
20120326	80.7884	514.6 153	107522.3897	8746.0561	482.7258			
20120327	80.7896	514.7175	107611.6742	8750.5026	482.8748			
20120328	80.7908	514.8197	107701.0328	8754.9513	483.0316			
20120329	80.7920	514.9220	107790.4655	8759.4023	483.1845			
20120330	80.7932	515.0243	107879.9724	8763.8555	483.3163			
20120331	80.7944	515.1266	107969.5536	8768.3109	483.4655			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Series de tasas de interés.

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 20/04/2012 Nº 40562/12 v. 20/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.327. 3/4/2012. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.14. de la Sección 1):

	Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
		tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en% n.a.
2012		
	Mar.	12.87

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Badlar_priv".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 20/04/2012 Nº 40565/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 283/2012

Bs. As., 16/4/2012

VISTO la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, la Ley de Funciones y Jurisdicciones de las Fuerzas de Seguridad Nº 18.711, la Ley de Ministerios Nº 22.520 —t.o. Decreto 438/92— (con las modificaciones del Decreto Nº 1993/2010), el Código Procesal Penal de la Nación (Ley Nº 23.964 y modificatorias), la Ley de Gendarmería Nacional Nº 19.349, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398, la Ley Orgánica de la Policía Federal —Decreto Ley Nº 333 del 14 de enero de 1958—, la Ley del Sistema de Seguridad y Policía de Seguridad Aeroportuaria Nº 26.102, la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nº 25.326, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las previsiones de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 24.059 la Seguridad Interior constituye la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional, implicando el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación a efectos de alcanzar tales objetivos, ejerciendo esta jurisdicción ministerial la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional en los términos del artículo 8º del ordenamiento enunciado y el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto según Decreto Nº 1993/2010).

Que la importancia de las planificaciones institucionales tendientes a la eficiencia proactiva, la profesionalización de los recursos humanos y el aporte de tecnologías idóneas a las acciones estatales en la materia, constituyen medidas sustanciales para fortalecer la protección eficiente del derecho humano a la seguridad, atendiendo al amparo de los derechos, libertades y garantías fundamentales de las personas.

Que la instalación en los espacios públicos de videocámaras ha tenido como premisa esencial contar con el valioso aporte de herramientas tecnológicas idóneas para fortalecer las competencias de prevención y conjuración de ilícitos en materia de seguridad pública, valorando también la importancia de las imágenes registradas como sustento probatorio relevante ante las requisitorias de las autoridades judiciales competentes.

Que resulta importante citar como antecedente relevante la implementación del Proyecto “Buenos Aires Ciudad Segura”, que denota un conjunto de sistemas y equipamiento tecnológicos de avanzada, con el fin de mejorar las prestaciones de protección y prevención en materia de seguridad pública, incluyendo el funcionamiento de cámaras de videovigilancia en espacios públicos y el funcionamiento de un centro de monitoreo, comando y control.

Que en el marco de coordinación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales federales, resulta necesario establecer un “Protocolo General de Utilización de Videocámaras en Espacios Públicos”, definiendo premisas esenciales en lo referente al funcionamiento, criterios de localización y utilización, tratamiento y confidencialidad de las imágenes registradas, procedimientos aplicables, funcionamiento de los centros de monitoreo e importancia en casos específicos de la comunicación y remisión a las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal competentes.

Que valorando la relevancia del presente protocolo y la equiparación de sus lineamientos en términos legales a las previsiones y recaudos establecidos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nº 25.326, el Protocolo precitado respeta las pautas normativas en materia de procedimiento, tratamiento compatible, confidencialidad, protección y resguardo de información y cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación, encontrándose sujetas a las medidas de seguridad, requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad y deber de reserva de la información obtenida, en comunión con los lineamientos previstos por el artículo 23 y concordantes del marco normativo precitado.

Que partiendo de la protección esencial de los derechos, libertades y garantías de las personas, el Estado Nacional desarrolla planificaciones integrales en materia de seguridad pública, propiciando el aporte herramientas tecnológicas eficientes para el fortalecimiento de las acciones de prevención y conjuración de ilícitos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta conforme las previsiones del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92, incorporado por Decreto Nº 1993/2010) y los artículos 8 y concordantes de la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el “Protocolo General de Funcionamiento de Videocámaras en Espacios Públicos” aplicable en Centros de Coordinación y Monitoreo de Videovigilancia y respecto a los lineamientos de instalación y utilización de videocámaras para registrar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados que se implementen funcional y organizativamente en el ámbito de Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y/o Policía de Seguridad Aeroportuaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA C. GARRE, Ministra de Seguridad.

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO
DE VIDEOCAMARAS EN ESPACIOS PUBLICOS

El presente Protocolo establece los lineamientos generales respecto del funcionamiento de videocámaras en espacios públicos, desarrollando criterios de localización y utilización, tratamiento y confidencialidad de las imágenes registradas, procedimientos aplicables, funcionamiento de los centros de monitoreo y casos específicos de comunicación y remisión a las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal competentes.

1. COORDINACION GENERAL. El Ministerio de Seguridad ejercerá la coordinación y supervisión general de los centros de coordinación y monitoreo de videovigilancia y los lineamientos de instalación y utilización de videocámaras para registrar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados que se implementen funcional y organizativamente en el ámbito de Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y/o Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. MARCO DE ACTUACION. PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DERECHO DE PRIVACIDAD. El derecho a la supervisión, monitoreo y uso de videocámaras de seguridad se limita exclusivamente a las autoridades públicas competentes, que resultan responsables en términos funcionales y normativos del sistema que supervisan, debiendo garantizar un funcionamiento sustentado en principios de legalidad y respeto de la privacidad de las personas (art. 19 de la Constitución Nacional, art. 5 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 12 Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 11, incs. 2 y 3, de la Convención Americana de Derechos Humanos —Pacto de San José de Costa Rica—, Normas Supranacionales de Jerarquía Constitucional en los términos del art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional).

3. UTILIZACION Y TRATAMIENTO DE IMAGENES. FINALIDAD. La utilización y posterior tratamiento de imágenes que se obtengan, tendrán como finalidad exclusiva contribuir a la prevención y conjuración de ilícitos, brindando un aporte probatorio relevante para la investigación judicial, apreciando el derecho humano a la seguridad como valor esencial propio de un Estado de Derecho y una sociedad democrática para la protección de derechos, libertades y garantías de las personas.

4. INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE VIDEOCAMARAS. PRINCIPIOS APLICABLES. La instalación y funcionamiento de las videocámaras y la posterior registración de imágenes, no debe constituir una planificación aislada, sino un aporte complementario relevante a funciones operativas de prevención, patrullaje y demás actividades de seguridad preventiva, respetando los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad, en comunión con el amparo efectivo del derecho de intimidad y propiedad privada de las personas.

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. La instalación y funcionamiento de cada videocámara deberá publicarse en la página web institucional respectiva, atendiendo a fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía.

6. SEÑALIZACION DE VIDEOCAMARAS. Cada videocámara instalada deberá contar con una señalización que indique claramente su funcionamiento y la autoridad de aplicación responsable de la operación del dispositivo, dirección y contacto telefónico, sin perjuicio de las informaciones institucionales que se instrumentaren a tales fines.

7. PAUTAS DE PLANIFICACION EN LA UBICACION DE VIDEOCAMARAS. Las premisas de ubicación de videocámaras, como herramienta de prevención y detección de eventuales ilícitos, deberá fundamentarse en:

7.1. Estudios preliminares de los datos georreferenciados del mapa de criminalidad de la jurisdicción;

7.2. Análisis de las estadísticas de ilícitos, tipicidad o gravedad de las modalidades delictivas reflejadas en la jurisdicción comprendida;

7.3. Recepción de las demandas ciudadanas a través de los mecanismos de participación comunitaria o vecinal en materia de seguridad de cada ámbito local.

La justificación de la ubicación y localización de los dispositivos debe responder a criterios objetivos, mensurables y razonablemente vinculados a las demandas de seguridad ciudadana frente a las problemáticas locales existentes.

8. PREMISAS DE UTILIZACION DE DISPOSITIVOS. La utilización de dispositivos de videovigilancia con fines de seguridad pública se sustenta en la función preventiva y conjurativa de ilícitos, quedando prohibido todo seguimiento, análisis y/o registro de información motivada en fines discriminatorios, incluyendo condiciones étnicas, religiosas, culturales, sociales, políticas, ideológicas, profesionales, de nacionalidad, de género u opción sexual, por cuestiones de salud y/o enfermedad y casos de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales y/o laborales.

9. DETECCION DE IMAGENES Y COMUNICACION A AUTORIDADES. Ante la detección de imágenes que razonablemente denoten la eventual comisión de ilícitos, deberán cursarse las comunicaciones inmediatas para una eficiente conjuración, asistencia integral a la víctima e intervención de las autoridades judiciales competentes, en el marco del régimen procesal aplicable, instrumentando a tales efectos las medidas idóneas de resguardo, confidencialidad y seguridad de las imágenes registradas.

10. CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVAS Y REQUISITORIAS DE LAS AUTORIDADES INTERVINIENTES. Los centros de coordinación y monitoreo de videovigilancia deberán cumplimentar las directivas funcionales del Ministerio de Seguridad y los objetivos fijados por la normativa en materia de protección de la seguridad pública y respeto de la privacidad de las personas, receptando las requisitorias de las autoridades judiciales y fiscales intervinientes en la instrucción procesal específica, evitando la cesión de las imágenes registradas a medios de comunicación que pudieran afectar la eficacia probatoria y el esclarecimiento de los hechos en términos procesales.

11. MANUAL DE PROCEDIMIENTO. CONTENIDOS. En los centros de coordinación y monitoreo de videovigilancia se implementará un Manual de Procedimiento que establecerá los lineamientos específicos en materia de funcionamiento del centro de coordinación y monitoreo; normas de tratamiento, confidencialidad y resguardo de las imágenes registradas; competencias, deberes y responsabilidades de los funcionarios y agentes públicos asignados en dichas tareas; mecanismos de comunicación a autoridades administrativas y judiciales y demás exigencias operativas propias de la actividad.

12. FUNCIONES EN CENTROS DE MONITOREO. PRINCIPIOS APLICABLES. Los funcionarios y agentes públicos destinados a tareas de seguimiento, monitoreo y coordinación de videocámaras deberán respetar principios de confidencialidad, ética profesional y legalidad en el tratamiento de las imágenes receptadas, en el marco del amparo integral del derecho de privacidad de las personas (art. 19 de la Constitución Nacional). A tales fines, suscribirán una declaración jurada de compromiso de confidencialidad.

13. CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DE PERSONAL. El personal asignado a tareas de seguimiento, monitoreo y coordinación de videocámaras, contará con la capacitación e idoneidad técnica y legal acorde a las responsabilidades propias de las funciones a desarrollar. El Ministerio de Seguridad podrá instrumentar cursos y actividades académicas a los fines de su especialización en la temática.

14. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Todo registro de videovigilancia debe cumplimentar las exigencias previstas en materia de procedimiento, tratamiento de datos, deber de reserva y confidencialidad, protección y resguardo de información, cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación, funcionamiento e inscripción de banco de datos exigidos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nº 25.326, disposiciones concordantes y reglamentarias y las normas locales o provinciales aplicables en la materia.

e. 20/04/2012 Nº 41203/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 174/2012

Bs. As., 18/4/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0314083/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente, la Resolución Nº 1289 de fecha 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011, 527 del 9 de agosto de 2011 y 537 del 12 de agosto de 2011 y la Resolución Nº 130 del 19 de marzo de 2012 del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, tramita el proceso de selección para cubrir los cargos de Director de Centro Regional con Función Directiva Nivel III, de esta jurisdicción, convocado por Resolución Nº 1289 de fecha 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011, 527 del 9 de agosto de 2011 y 537 del 12 de agosto de 2011.

Que en el Anexo de la Resolución Nº 130 del 19 de marzo de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se procedió a designar a los miembros del Comité

de Selección conforme lo determina el artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen necesario modificar la integración del referido Comité.

Que los postulantes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y antecedentes necesarios para el cumplimiento de tal cometido.

Que corresponde, en consecuencia, limitar los efectos de la Resolución Nº 130 del 19 de marzo de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando reparos de índole legar que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 8º, inciso h), del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Limítanse los efectos de la Resolución Nº 130 del 19 de marzo de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 2º — Modifícase la integración del Comité de Selección para los cargos de Director de Centro Regional, constituida por la Resolución Nº 537 del 12 de agosto de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias, la que quedará conformada de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Méd. Vet. MARCELO S. MIGUEZ, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO

Comité de Selección para los cargos de Director de Centro Regional:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Vicepresidente Médico Veterinario D. José María ROMERO (M.I. Nº 12.501.009), titular

Doctor Guillermo Zacarías COLL (D.N.I. Nº 5.388.587), suplente

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Licenciada Nilda FERNANDEZ (D.N.I. Nº 5.242.439)

Doctor Alberto CLISO (D.N.I. Nº 13.237.674)

EXPERTOS EN DISCIPLINAS AFINES A LA ESPECIALIDAD DEL CARGO

Doctor Carlos DIEZ (D.N.I. Nº 5.536.502), titular

Ingeniero Agrónomo Javier Carlos VAZQUEZ (D.N.I. Nº 12.176.901), titular

Ingeniera Agrónoma Cecilia Inés SEIBANE (D.N.I. Nº 14.923.120), titular

Doctor Carlos PACIFICO (D.N.I. Nº 11.320.545), suplente

Doctora Cecilia Laura DI LORENZO (D.N.I. Nº 13.172.229), suplente

Médico Veterinario Osvaldo DEGREGORIO (D.N.I. Nº 13.072.153), suplente

e. 20/04/2012 Nº 42081/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 55/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0409310/2009 y su agregado sin acumular Nº S01:0280226/2011 del ex Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja NS 8282, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de febrero de 2012, según Acta Nº 383, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja NS 8282, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/04/2012 Nº 41162/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 19/2012

Bs. As., 26/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0239986/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSITY OF TENNESSEE RESEARCH FOUNDATION, representada por el señor Don Tomás Rafael María CULLEN, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de pasto ovillo PERSIST, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de pasto ovillo PERSIST, solicitada por la UNIVERSITY OF TENNESSEE RESEARCH FOUNDATION, representada por el señor Don Tomás Rafael María CULLEN.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/04/2012 Nº 40925/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 315/2012

Bs. As., 16/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.465.128/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 99 de fecha 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 99/12, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARIA DE TRABAJO de este MINISTERIO, con su correspondiente organigrama, acciones y dotación de personal.

Que atento haberse detectado un error material en el Anexo II del precitado acto administrativo, corresponde proceder a la rectificación del mismo, el que deberá indicar que el DEPARTAMENTO DE OPERATIVOS DE FISCALIZACION y el DEPARTAMENTO DE GESTION OPERATIVA dependen orgánicamente de la DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 99/12, estableciendo que tal como surge del organigrama, el DEPARTAMENTO DE OPERATIVOS DE FISCALIZACION y el DEPARTAMENTO DE GESTION OPERATIVA dependerán orgánicamente de la DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 20/04/2012 Nº 41177/12 v. 20/04/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la MUTUAL DEL PERSONAL DE IMPSA, matr. ex Inam Nº 348 domiciliada en la Provincia de Mendoza, que por Expte. Nº 2555/11 ha recaído la Resolución INAES Nº 3233/11 por la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de la nombrada al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar. Atento a ello, se acuerda a la causante el plazo de DIEZ (10) DIAS, con más CINCO (5) en razón de la distancia para que presente su descargo (Art. 1º, inc. f), de la Ley 19.549) y ofrezca la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímase, asimismo, a la citada entidad para que, dentro del plazo indicado, proceda a denunciar su domicilio legal y, en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial citado tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución INAES Nº 3369/09, y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2012 Nº 41234/12 v. 24/04/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, matrícula de Chubut Nº 79, expediente Nº 9744/00, en la que ha recaído una resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante la que se ordena la instrucción de sumario administrativo. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, porque se encuentra comprendida en las circunstancias prescriptas en el artículo 1º y 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por las respectivas normas legales. — Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2012 Nº 41250/12 v. 24/04/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRABAJO, REHABILITACION Y HOGAR ESPECIAL “COPERSA” LTDA., Matr. Nº 29.310, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 2299/08 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición “S” Nº 227/12, la cual, en lo sustancial expresa: “Art.1º: Dásele por decaído a la causante el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1º, inc. e, ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) DIAS a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE”. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2012 Nº 41266/12 v. 24/04/2012



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NRO. 2 - SAN MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a todas las Secretarías de este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, a cargo de la Dra. Martina Isabel Forns, correspondientes a los años 1962 al 2002 inclusive, que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirla por escrito ante la Titular a cargo de dicho Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dra. MARTINA I. FORNS, Jueza Federal.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín

Consejo de la Magistratura - Dirección de Administración Financiera

Sarmiento 877, Planta Baja

Código de Organismo: C 284432

e. 17/04/2012 Nº 37414/12 v. 20/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma PESCOM S.A. (CUIT 30-67653366-0) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, piso 5º, oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 101.450/07, Sumario Nº 4354, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/04/2012 Nº 39063/12 v. 24/04/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima en el Sumario Nº 4504, Expediente Nº 100.216/08 caratulado ULISES EDGARDO GELOS, al señor ULISES EDGARDO GELOS (L.E. Nº 5.515.275), para que en el plazo de cinco (5) días hábiles bancarios se presente en esta dependencia a fin de prestar declaración como presunto infractor, en los términos del art. 5, inc. c), de la Ley del Régimen Penal Cambiario, o en su defecto presente el descargo que hace a su debido derecho de defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios a/c, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/04/2012 Nº 39064/12 v. 24/04/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

AUDIENCIA PUBLICA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación comunica que el 10 de mayo de 2012, a las 17 horas, se realizará la AUDIENCIA PUBLICA PERIODICA DE INFORMACION en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en el Centro Universitario (Parque General San Martín) de la ciudad de Mendoza. — Dr. MANUEL URRIZA, Presidente, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Nación.

e. 19/04/2012 Nº 40474/12 v. 20/04/2012

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 59/2012

Bs. As., 9/4/2012

VISTO lo dispuesto en el art. 1º del reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General de 20/4/89 (Acta Nº 11, pto. 9, ap. “c”), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto debida publicidad.

EL PRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA CAMARA FEDERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

I) Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas al 31 de marzo de 2009 inclusive, a partir del vencimiento que se fija en el punto 4 de la presente.

II) Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes que se refiere el artículo precedentemente.

III) Hacer saber a la Dirección General de Tecnología de la Excma. Corte para su cumplimiento.

IV) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de 5 días. A sus efectos, líbrese oficio a la dependencia mencionada precedentemente en los términos de la Resolución 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

V) Protocolícesele y hágase saber. — BERNABE L. CHIRINOS, Presidente, Cámara Federal de la Seguridad Social.

e. 19/04/2012 Nº 40169/12 v. 25/04/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 320/2012

Amplíase con carácter de personería gremial el ámbito de representación que se tiene reconocida a la Asociación del Personal de los Organismos de Control.

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.425.989/2010 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de ampliación de Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1531, Piso 1, departamento 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 511 de fecha 6 de agosto de 1962, la mencionada asociación obtuvo Personería Gremial para agrupar a los agentes del Tribunal de Cuentas de la Nación, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que se encuentra registrada bajo Nº 534.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1037 del 28 de noviembre de 2005 se aclaró que la peticionante agrupa a todo el personal de los sistemas y entes de control internos, externos y reguladores de la actividad económica financiera del Estado Nacional, dentro del ámbito de la Auditoria General de la Nación, Sindicatura General de la Nación y todas las Unidades de Auditoría Interna, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de BUENOS AIRES y provincia de SANTA FE.

Que la entidad solicitó ampliación de personería gremial a la Provincia de MENDOZA el 29 de diciembre de 2010.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1009 de fecha 27 de septiembre de 2010 se amplió el ámbito de actuación con carácter de inscripción gremial a todo el personal que se desempeña en relación de dependencia con el Tribunal de Cuentas de la provincia de MENDOZA, con zona de actuación en la provincia de MENDOZA.

Que se tuvo por aprobado el universo de trabajadores.

Que el 12 de septiembre de 2011 se llevó a cabo la audiencia de verificación de afiliados cotizante, quedando comprobado que la afiliación cotizante de la requirente supera en más del cuarenta por ciento a la cantidad de trabajadores que intenta representar.

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO se presentó manifestando que las entidades con personería gremial mantienen los derechos que de la misma se desprenden, no obstante el otorgamiento de nuevas personerías en determinados sectores o dependencias del Estado.

Que se presentó la apoderada de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION formulando oposición en virtud de lo establecido por los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 23.551 y oponiéndose al fraccionamiento del padrón.

Que de las presentaciones efectuadas por las entidades con personería gremial preexistente se corrió traslado por cinco días a la requirente.

Que el apoderado de la peticionante contestó el traslado con fecha 22 de noviembre de 2011.

Que se designó audiencia de cotejo de representatividad en los registros de la peticionante, de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales el 19 de diciembre de 2011.

Que a la audiencia del 19 de diciembre del 2011 comparecieron los representantes de la requirente, constatándose similar afiliación cotizante que la verificada en la audiencia del 12 de septiembre de 2011.

Que a la audiencia del 19 de diciembre de 2011 compareció la apoderada de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, quien no exhibió la documentación requerida para probar su afiliación cotizante.

Que a la audiencia del 19 de diciembre de 2011 no comparecieron los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, a pesar de estar debidamente notificados.

Que como medida para mejor proveer se peticionó a la Delegación Regional MENDOZA designare funcionario, quien constituyéndose en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia de MENDOZA debía constatar la cantidad de agentes afiliados a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, por el período junio 2010 a noviembre 2010 inclusive, discriminados mes por mes.

Que con la medida para mejor proveer quedó demostrado que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO posee un afiliado cotizante en cada uno de los meses del período requerido y que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION carece de afiliación cotizante.

Que la peticionante ha probado su afiliación cotizante, la que supera el porcentaje establecido por el artículo 25, inciso b), de la Ley 23.551 y del artículo 21 del Decreto Nº 467 del 14 de abril de 1988.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando otorgar ampliación de personería gremial respecto del personal que se desempeña en relación de dependencia con el Tribunal de Cuentas de la provincia de MENDOZA.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 23.551 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 255/03 de fecha 22 de octubre de 2003, corresponde acordar la ampliación de la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial, la que en virtud del artículo primero de la Resolución mencionada, no implica desplazamiento en el colectivo asignado de las personerías gremiales preexistentes.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Amplíase con carácter de personería gremial el ámbito de representación que se tiene reconocida a la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, con domicilio en Bartolomé Mitre 1531, Piso 1º, departamento 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto al personal que se desempeña en relación de dependencia con el Tribunal de Cuentas de la provincia de MENDOZA, con zona de actuación en la provincia de MENDOZA.

ARTICULO 2° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001, de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 308/2012

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social de la Asociación Trabajadores Asociados No Docentes Universidad Riojana.

Bs. As., 16/4/2012

VISTO el Expediente Nº 99.168/11 del Registro de la DELEGACION REGIONAL LA RIOJA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION TRABAJADORES ASOCIADOS NO DOCENTES UNIVERSIDAD RIOJANA solicita la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada Asociación Sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 673 de fecha 28 de septiembre de 1984 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1253.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social de la ASOCIACION TRABAJADORES ASOCIADOS NO DOCENTES UNIVERSIDAD RIOJANA, obrante a fojas 36/118 del Expediente Nº 99.168/11 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551; por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.